



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

100-

Doctor
HERMES MATILDO COLON ROCHA
Alcalde Municipal
Toluviejo, Sucre

ASUNTO: Informe Final de Auditoria.

Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe Final de la Auditoria Regular, desarrollada en la Alcaldía Municipal de Toluviejo, vigencia 2015.

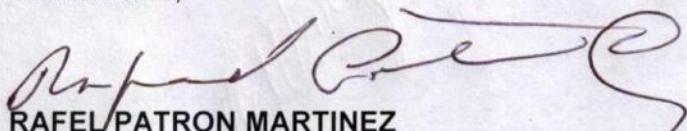
Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, de los cuales treinta y uno (31) son administrativos, once(11) disciplinarios, y diez (10) Fiscales los cuales se encuentran relacionados en el cuadro de tipificación de hallazgos.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación por correo Certificado, de igual forma debe enviarse en medio magnético e impreso.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 42 de 1993.

(11) hallazgos administrativos con connotación disciplinaria serán trasladados a la Procuraduría Provincial de Sincelejo, y diez (10) hallazgos con connotación fiscal Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la C.G.D.S.

Atentamente,


RAFEL PATRÓN MARTINEZ
Contralor General del Departamento de Sucre(E)
Proyecto: Anagloria Martinez 



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO SUCRE

VIGENCIA 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, DICIEMBRE DE 2016



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

DEPARTAMENTO DE SUCRE

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SANEZ.
Contralor General del Departamento de Sucre.

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN.
Jefe de Control Fiscal y Auditorias.

GRUPO AUDITOR
MERCEDES MEZA MEZA
ESPERANZA MERLANO LOPEZ
RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ
PEDRO ROMERO ABAD

ESPERANZA MERLANO LOPEZ.
Coordinador de la Auditoria.

SINCELEJO, DICIEMBRE DE 2016



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1 Factores Evaluados	11
2.1.1.1 Ejecución Contractual	11
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	50
2.1.1.3 Legalidad	52
2.1.1.4 Gestión Ambiental	73
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	77
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	81
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	90
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	91
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	92
2.3.1 Estados Contables	92
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	98



2.3.2	Gestión Presupuestal	99
2.3.3	Gestión Financiera	105
3.	OTRAS ACTUACIONES	114
3.1	ATENCIÓN DE DENUNCIAS	114
3.2	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	114
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALALZGOS	115



Sincelejo, Diciembre 23 de 2016

Doctor

HERMES MATILDO COLON ROCHA

Alcalde Municipal

Toluviejo, Sucre.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2015.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Toluviejo, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de aspectos administrativos que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y



documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron treinta y un (31) hallazgos administrativas, de las cuales once (11) tienen incidencia disciplinaria, (10) tienen incidencia fiscal.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 52,2 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre No Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL TOLUVIEJO			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	56,1	0,5	28,1
2. Control de Resultados	21,8	0,3	6,6
3. Control Financiero	88,0	0,2	17,6
Calificación total		1,00	52,2
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:



1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 56.1 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DETOLUVIEJO VIGENCIA: 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	57,0	0,65	37,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	83,5	0,02	1,7
3. Legalidad	77,8	0,05	3,9
4. Gestión Ambiental	70,0	0,05	3,5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	65,0	0,03	1,9
6. Plan de Mejoramiento	15,5	0,10	1,6
7. Control Fiscal Interno	65,3	0,10	6,5
Calificación total		1,00	56,1
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se motivan en que algunos de los factores que lo conforman, obtuvieron calificaciones parciales bajas, tal es el caso de la gestión contractual. Así mismo, se observó que los planes de mejoramiento de la entidad que no han sido subsanados en su totalidad.

1.1.2 Control de Resultados

Durante el desarrollo del proceso auditor, se realizó el diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal en lo referente al componente control de resultados como desfavorable en consecuencia de la calificación de 21.8 puntos.



TABLA 2
CONTROL DE RESULTADOS
ALCALDIA TOLUVIEJO
VIGENCIA: 2015

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	72,8	0,30	21,8
Calificación total		0,30	21,8
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
 Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es favorable como consecuencia de la calificación de 88 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE TOLUVIEJO-SUCRE
VIGENCIA 2015

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	83,3	0,20	16,7
Calificación total		1,00	88,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
 Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control financiero, se asientan en lo siguiente:



1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, “excepto por” la incertidumbre por valor de \$2.505.810miles en el saldo de la cuenta vigencia actual del grupo rentas por cobrar que representan el 6.2% del total de activos, así mismo la subestimación por valor de \$1.863.849miles de la cuenta créditos judiciales del grupo cuentas por pagar, que representan el 4.6% del pasivo más patrimonio, los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de Diciembre de 2015, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminado en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación

Atentamente,


RAFAEL PATRÓN MARTINEZ
Contralor General Del Departamento de Sucre (e)
Revisó: Ana Gloria Martínez.
Comité de Enlace.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. *Ejecución Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría y con el fin de determinar el número de contratos realizados o suscritos durante la vigencia fiscal 2015, así como el valor total de los mismos, se le solicitó al secretario de planeación de la entidad que suministrará dicha información, ante lo cual el funcionario, mediante oficio de fecha 12 de Octubre de 2016, indicó que poseía un universo total de contratos realizados de 209 contratos por valor de \$2.083.942.877.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Por otra parte se verificó, que cada contrato haya cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad vigente para la entidad, observando que estos no vayan en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y de los principios de la Contratación Estatal Pública, así como en lo establecido en la Constitución Política.

QUE ES EL SECOP.

Es un sistema electrónico que entre otras funcionalidades, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en particular en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general a consultar el estado de los mismos.

Es importante resaltar que según el documento conpes 3620 de 2009, el Secop se creó como un incentivo para el uso del comercio electrónico, cuyo desarrollo se



realizará a futuro una vez se dé inicio a la fase transaccional la cual permitirá llevar a cabo la gestión pública contractual a través de los medios electrónico.

El secop surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a "alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratista y condiciones de contratación más favorables para el Estado". Para ello desde marzo de 2003 entró en funcionamiento el Portal Único de Contratación como mecanismo de información de los procesos contractuales del estado.

Se debe tener en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente. Este sistema se constituye en una herramienta que permite acercar el accionar de las entidades del estado en materia de contratación pública con el ciudadano en general siendo coherentes con las políticas del actual gobierno en las cuales se busca que las acciones del gobierno nacional estén orientadas hacia la transparencia y la rendición de cuentas.

Con base en lo anterior y acatando lo asignado mediante memorando de asignación el equipo auditor verificó en la etapa de planeación de la auditoria que se iba a llevar a cabo en la alcaldía, que la entidad haya dado aplicabilidad al principio de publicidad, observándose que el portal del secop únicamente fueron publicados a fecha 31 de diciembre de 2015, 105 contratos, así como consta en el documento impreso, por ende en trabajo de campo, se solicitó el Manual de contratación vigente en la entidad con el fin de verificar que establecía dicho manual al respecto y se encontró que en el capítulo cuarto, establece que: " De conformidad con lo establecido en el estatuto contractual deben publicarse en el secop todos los contratos que celebre la alcaldía"

Manual de Contratación

Mediante Resolución No. 89 de 12 de febrero de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación acorde con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015. El artículo 8.1.11° del citado decreto, establece que todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o



desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

El Decreto 1510 de julio de 2013, “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, en su artículo 160, dispone que las Entidades Estatales deban contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, ratifica en su artículo 2.2.1.2.5.3. La obligación que tienen las entidades estatales de contar con un Manual de Contratación.

En atención a lo anterior, la comisión auditora solicitó a la administración municipal de Toluviejo, que facilitaran su manual de contratación y el respectivo acto administrativo de adopción del mismo. Ante la solicitud, fue proporcionado el Manual requerido, el cual fue adoptado por medio de la Resolución N° 89 de febrero 12 de 2014. Como quiera que el Manual de Contratación, es una norma de carácter interno, que regula los aspectos administrativos de trámite y desarrollo contractual, estableciendo los procedimientos, tareas y actuaciones que deben adelantarse al interior de la Alcaldía para la adquisición de bienes, obras y servicios a nombre del Municipio de Toluviejo Sucre, necesarios para el cumplimiento de sus fines estatales, se procedió con la revisión del Manual facilitado por la administración de la entidad, observándose que en dicho manual se plantean una serie de procedimientos que son acordes con el personal o la estructura orgánica de la Entidad.

Ante todo, conviene destacar que el Manual de Contratación señala como uno de los principios que rige la actividad contractual en la Alcaldía de Toluviejo, el principio de Publicidad y dispone que el Municipio velará por el cumplimiento del principio en virtud del cual se debe poner a disposición de los administradores, las actuaciones de la administración, con el objeto de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Ante lo anotado anteriormente, resulta conveniente manifestar, que en la Alcaldía de Toluviejo, en su estructura orgánica cuenta con el cargo de Jefe de Secretaría Jurídica y de Contratación, además la Secretaría de Planeación.



Plan Anual de Adquisiciones

El principio de economía esta descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993. La aplicación de este principio también implica el cumplimiento del principio de planeación, que exige que las entidades elaboren además de estudios previos serios y ajustados, los respectivos planes de compras o adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

El Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos que dispone la ley.

El artículo 20 de la ley 1737 de diciembre de 2014, establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

El artículo 4° del Decreto 1510 de 2013, dispone que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación. Cabe mencionar que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

La comisión auditora solicitó al Secretario de Planeación de la Entidad, que facilitará el Plan Anual de Adquisiciones, donde se determinó que fue aprobado por un valor total de \$28.540.482.760, límite de contratación menor cuantía



\$180.418.000, límite de contratación mínima cuantía \$18.041.800, la fecha de la última actualización fue en enero 30 de 2015.

Respecto a la publicación del PAA, la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, así mismo, debe actualizarlo por lo menos una vez durante su vigencia cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Respecto a lo anterior, se procedió a revisar la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) referente o relacionada con el PAA del Municipio de Toluviejo para la vigencia fiscal 2015, encontrándose que la Entidad publicó su Plan Anual de Adquisiciones el día 30 de enero de 2015, tal y como se puede observar en la relación del Secop.

Publicidad de los procedimientos contractuales en el SECOP

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Toluviejo, se pudo observar que la Administración Municipal no acató de manera íntegra los principios que regulan la actividad contractual en Colombia, entre los cuales se encuentra el principio de Publicidad. La entidad publicó de manera oportuna 105 procesos y según la relación de contratos suministrada por la entidad fueron celebrados 209 incumpliendo este principio en 104 contratos.

Hallazgo N° 01.

Connotación: Administrativo y Disciplinario.

Condición: Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Toluviejo, se pudo observar que la Administración Municipal no acató de manera íntegra los principios que regulan la actividad contractual en Colombia, entre los cuales se encuentra el principio de Publicidad. La entidad publicó de manera oportuna 105 procesos y según la relación de contratos suministrada por la entidad fueron celebrados 209 incumpliendo este principio en 104 contratos, desconociendo lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013. Esta situación, denota fallas de autocontrol por parte de los funcionarios responsables del manejo de estas actividades y en el control interno de la Entidad.



Criterio: Artículo 19 del Dto 1510 de 17 de julio de 2013; literal g del artículo 12 de la ley 87 de 1.993.

Causa: Falta de aplicación a los principios del proceso contractual.

Efecto: Incumplimiento al principio de publicidad

El resultado de la auditoría a la gestión contractual permitió identificar una serie de deficiencias en el proceso contractual, tales deficiencias serán dadas a conocer en el presente informe, identificándose observaciones de tipo administrativa, disciplinaria y fiscal.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.

Resultado de la auditoría – proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada en la Alcaldía Municipal de Toluviejo Sucre, vigencia fiscal 2015, la opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual es con deficiencias como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 57.0 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	4	0	0	0	0	42	6	65,00	0,50	32,5
Cumplimiento deducciones de ley	33	3	0	0	0	0	100	6	77,78	0,05	3,9
Cumplimiento del objeto contractual	75	4	100	1	0	0	38	6	57,58	0,20	11,5
Labores de Interventoría y seguimiento	70	5	0	0	0	0	25	6	45,45	0,20	9,1
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	0	6	0,00	0,05	0,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL									1,00		57,0

Calificación	
Efectivo	2
Con deficiencias	1
Total	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
 Elaboró: Comisión de auditoría.



Para la evaluación de la gestión contractual, se tomaron como muestra doce (12) contratos por valor total de \$735.245.350.50. Los 12 contratos fueron diligenciados en la matriz de gestión fiscal, obteniéndose como producto de dicha gestión un resultado de 57.0 puntos. De los 12 contratos diligenciados en la matriz, cinco (5) corresponden a contratos de prestación de servicios por valor de \$76.885.000; uno (1) es contrato de suministro por valor \$11.450.000, y 6 de obras por valor de \$646.910.350.50.

De acuerdo al presupuesto general del Municipio de Toluviejo para la vigencia 2015, las cuantías para la contratación se establecieron tal y como se observa a continuación:

- Mínima Cuantía: \$ 18.041.800.
- Menor Cuantía: \$180.418.000.

A la luz de las observaciones identificadas durante el desarrollo del proceso auditor, a continuación se plasman detalladamente las irregularidades presentadas en algunos de los contratos seleccionados en la muestra:

a) CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. CD-CPSP-MTV-N° 128 - 2015

Objeto: Prestación de servicios profesionales para amparar la asesoría y apoyo a las plataformas juveniles del Municipio de Toluviejo.

Contratista: FUNDACION MONTEMARIANA DESARROLLO Integral-FUMDEI.

Valor: \$4.000.000

Fecha: 24 de junio 2015.

Observaciones: El contrato de Prestación de servicios profesionales, en su expediente contractual se encontraron los siguientes documentos: Estudios previos, Certificación del Secretario de Planeación del Municipio en la cual aduce que el objeto del contrato se encuentra inscrito en la Banco de programas y proyectos del Municipio, así mismo, de que este proyecto está incluido en el plan de desarrollo municipal. Para amparar el contrato se expidió el CDP N° 150530 de junio 12 de 2015.

El contrato se inicia con el Acta de inicio el 24 de junio de. El Acta final del contrato es suscrita el día 16 de julio de 2015.

El contrato fue registrado presupuestalmente con el RP N° 150530 de junio 12 de 2015.



Se pudo constatar que en el expediente contractual no se encontraron evidencias de esta capacitación ni el informe del supervisor del contrato, incumpliendo con esto lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor o interventor deberá hacer uso de herramientas de seguimiento y control que le permitan determinar los aspectos susceptibles de mejora, en el marco de la ejecución de la orden o contrato. Asimismo, deberá remitir comunicaciones por escrito, hacer requerimientos formales, planes de mejoramiento, entre otros, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones. Igualmente en este contrato se pudo evidenciar que no se encuentra dentro del plan de capacitaciones ni tienen un acto administrativo que indique el cumplimiento de que se llevo a cabo el plan de bienestar social e incentivos. (Esta observación fue configurada en Talento Humano).

b) Contrato de Prestación de Servicios CD- CPSP-MTV-No.041-2015

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como enlace municipal indígena del programa más familias en acción del Municipio de Toluviejo-Sucre.

Contratista: ERICA MARIO ALVAREZ.

Valor: \$\$11.700.000

Fecha: 20 de abril de 2015.

Observaciones: En el expediente contractual se pudo evidenciar que tiene Acta de inicio de fecha 20 de abril de 2015, CDP No. 150367 de abril 22 de 2015, Registro Presupuestal No. 15034 de abril 10 abril de 2015.

c) PRESTACION DESERVICIOS No. CDCPSP- MTV-No. 088-2015

Objeto: Prestación de servicios profesionales para realizar capacitaciones y sensibilización en el manejo de residuos sólidos en el municipio de Toluviejo-Sucre.

Contratista: FUNDACION AUTONOMA DE LA COSTA —FUNADCOST-

Valor: \$ \$23.185.000.

Fecha: 29 de mayo de 2015.

Observaciones: El contrato de Prestación de Servicios, la cual no fue publicada en el SECOP. En el expediente contractual se encontraron los siguientes documentos: CDP No. 150466 de mayo 26 de 2015. Registro Presupuestal No. 150617 de junio 4 de 2015, Acta de Inicio de mayo 29 de 2015, Acta final de 17 de junio de 2015.



“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en 1 Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006. PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 1830 - 2010 9 consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”. La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos. Por lo anterior se pudo determinar el incumplimiento en el principio de la planeación de la Alcaldía Municipal de Toluviejo, toda vez que en su expediente contractual no presenta estudios previos.

Hallazgo Nº 2

Connotación: Administrativo y disciplinario.

Condición: La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos. Por lo anterior se pudo determinar el incumplimiento en el principio de la planeación de la Alcaldía Municipal de Toluviejo, toda vez que en su expediente contractual no presenta estudios previos.



Criterio: Artículo 25 de la ley 80 de 1993; Artículo 48 Numeral 31 del Código Único Disciplinario y ley 734 de 2002.

Causa: falta de seguimiento en los procesos contractuales.

Efecto: Incumpliendo a las normas contractuales.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.

d).PRESTACION DE SERVICIOS: No CD-CPSPMTV- N° 090 - 2015

Objeto: Prestación de servicios profesionales para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la alcaldía del municipio de Toluviejo.

Contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL-FUDESC.

Fecha: Mayo 29 de 2015.

Observaciones: El contrato no fue publicado en el SECOP, en el expediente contractual se encontraron los siguientes documentos: Estudios previos, CDP No. 150472 de 29 de mayo de 2015, no se encontró evidencias ni fecha técnica del supervisor del contrato.

e). PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPSP-MTV-N° 183 - 2015

Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar campaña de prevención vial "Sin accidentes de Tránsito" encaminada a la reducción de la accidentalidad vial en el Municipio de Toluviejo-Sucre.

Contratista: FUNDACION PROFESIONALES JOVENES DE COLOMBIA- "FUNPROJOVEN".

Valor contrato: \$20.000.000

Fecha: Octubre 29 de 2015

Observaciones: El contrato no fue publicado en el SECOP, en el expediente contractual se encontraron los siguientes documentos: Estudios previos, Certificación del Secretario de Planeación del Municipio en la cual aduce que el objeto del contrato se encuentra inscrito en la Banco de programas y proyectos del Municipio.

f). INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA MC-MTV No 021- 2015



Objeto: "Compra de póliza y de los seguros obligatorios todo riesgo de los vehículos de las fuerzas militares en el Municipio de Toluviejo.

Contratista: LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS-JUAN CARLOS BEJARANO URIBE.

Valor contrato: \$11.450.200.

Fecha: 3 de septiembre de 2015.

Observaciones: El contrato fue publicado en el SECOP en febrero 10 de 2015, en el expediente contractual se encontraron los siguientes documentos: Estudios previos, Acta de entrega de 18 de septiembre de 2015, Acta de Inicio de 4 de septiembre de 2015, Acta final 18 de septiembre de 2015 y CDP No. 150486 de junio 4 de 2015.

Hallazgo Nº 3

Connotación: Administrativo y disciplinario.

Condición: En los expedientes contractuales revisados por el grupo auditor no se encontró evidencias, el informe del supervisor del contrato, ni fichas técnicas, (Contratos de prestación de servicios No. CPSP-MTV-128-141-088-090-183 y Contrato de menor cuantía MC-021-2015), incumpliendo con esto lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor o interventor deberá hacer uso de herramientas de seguimiento y control que le permitan determinar los aspectos susceptibles de mejora, en el marco de la ejecución de la orden o contrato. Asimismo, deberá remitir comunicaciones por escrito, hacer requerimientos formales, planes de mejoramiento, entre otros, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Criterion: Artículo 83 Y 84 De la Ley 1474 de 2011.

Causa: falta de cumplimiento en los procesos contractuales.

Efecto: Incumpliendo a las normas contractuales.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.



INFORME TECNICO A LOS CONTRATOS DE OBRA.

1. Contrato de obras N° 7, Proceso N° SA-004-2015.

Contratista: Luis Manuel Domínguez Ortega

Objeto: Mejoramiento y adecuación del camino Loma Roja – Arroyo Seco, Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre.

Valor inicial: 40.000.000

Plazo Inicial: Dos (2) meses

Supervisor: Juliana Rodríguez Urzola

Se realizó revisión de la documentación técnica existente, encontrando en los expedientes la propuesta técnica y económica, contrato, póliza y acta de inicio. La documentación relacionada a continuación no reposa en los expedientes contractuales:

1. Estudios previos
2. Carteras topográficas y planos del perfil
3. Cartera de volúmenes
4. Especificaciones técnicas
5. Presupuesto oficial
6. Pliegos de condiciones
7. Estudio del sector
8. Resolución de apertura
9. Evaluación del comité evaluador
10. Acto administrativo de designación de supervisor
11. Informes de Supervisión
12. Acta final de obras

Lo anterior denota una posible falta de planeación al igual que posible deficiencia en las labores de supervisión de las obras ejecutadas, que pueden repercutir en deficiencias en la calidad de las obras y el pago de mayores cantidades de las ejecutadas.

Posteriormente se realizó visita de inspección a las obras realizadas dentro de este contrato, encontrando en el sitio de las obras una vía de aproximadamente 2,5 m de ancho en promedio, de difícil acceso, en la cual solo es posible el acceso de vehículos tipo maquinaria pesada. Se encontró material suelto y

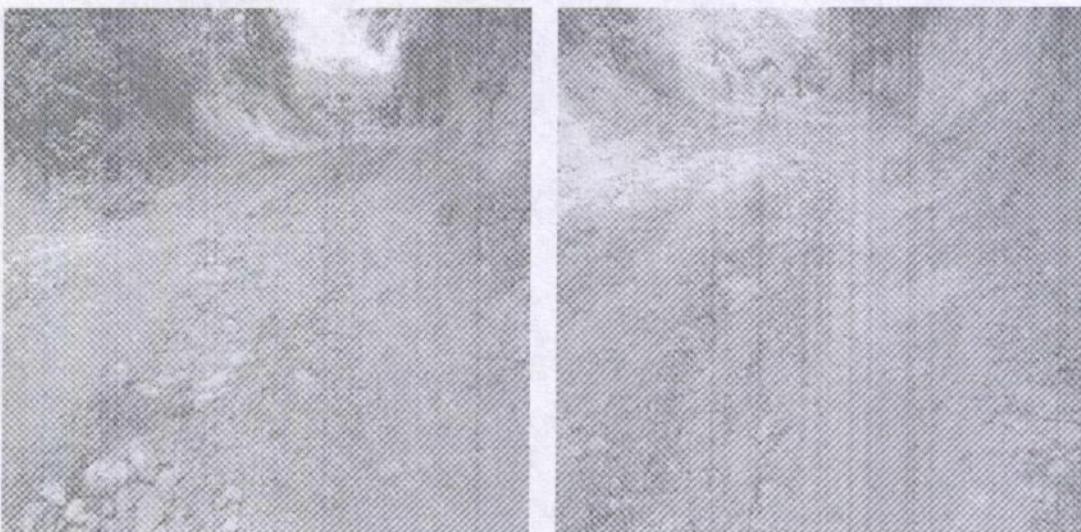


pedregoso en el trayecto, se evidencia algunas zonas en las que se realizaron cortes laterales; sin embargo, es imposible verificar que estas actividades hayan sido realizadas y las cantidades ejecutadas dentro de este contrato por la falta de evidencias y de informes de supervisión.

Por otra parte, no es claro por la inexistencia de estudios previos, cual era el objetivo final del objeto contratado; dado que como se mencionó anteriormente el acceso sigue siendo difícil por esta vía intervenida.

Es por lo anterior, y ante la improbabilidad de verificar lo ejecutado que se establece un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato, es decir \$40.000.000.

A continuación se presenta registro fotográfico de la visita realizada:

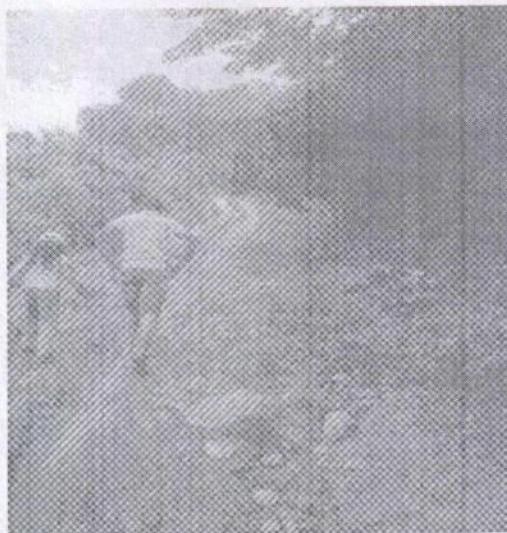




CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad



Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT: 89228017-1
E-mail: contrasucré@contraloriasucre.gov.co www.contraloriasucre.gov.co

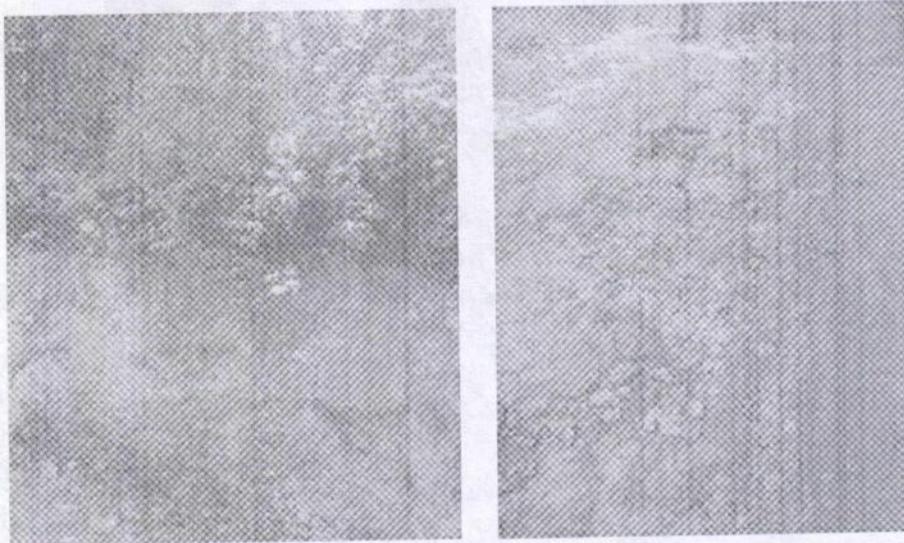


Foto 1-8. Condiciones en que fue encontrada la

vía

Hallazgo N° 4

Connotación: Administrativo con presunta incidencia disciplinario - fiscal

Condición: es imposible verificar que las actividades dentro del contrato hayan sido realizadas y de igual manera que las cantidades ejecutadas son fieles a la realidad, esto debido a la falta de evidencias y de informes de supervisión.

Por otra parte, no es claro por la inexistencia de estudios previos, cuál era el fin del objeto contratado; dado que el acceso sigue siendo difícil por la vía intervenida.

Es por lo anterior, y ante la improbabilidad de verificar lo ejecutado que se establece un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato, es decir \$40.000.000.

Criterio: artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.

Causa: deficiente supervisión e interventoría de las obras contratadas.

Efecto: presunto detrimento patrimonial.



CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

2. Contrato de obras N° MC-MTV-023-2015

Contratista: Fundación para el Desarrollo Social (FUDES). R/L. Celia Iglesias Berrio

Objeto: Mantenimiento en las redes eléctricas del Centro Educativo de Gualon, Del Municipio de Toluviejo.

Valor inicial: \$13.456.127

Plazo Inicial: Quince (15) días

Supervisor: Juliana Rodríguez Urzola

Se realizó revisión de la documentación técnica existente, encontrando en los expedientes los estudios previos, invitación a contratar sin firma, evaluación de propuesta, la propuesta técnica y económica, contrato, póliza, acta de inicio y final firmada solo por el contratista. La supervisión no firma estas actas. La documentación relacionada a continuación no reposa en los expedientes contractuales:

1. Acto administrativo de designación de supervisor
2. Informes de Supervisión
3. Diseños eléctricos
4. Acta final numérica

Lo anterior denota una posible falla en las labores de supervisión de las obras ejecutadas, que pueden repercutir en deficiencias en la calidad de las obras y el pago de mayores cantidades de las ejecutadas.

Posteriormente se realizó visita de inspección a las obras realizadas dentro de este contrato, encontrando la ejecución de la obra; sin embargo, se encontraron menores cantidades de las plasmadas en la propuesta económica del contratista (No se pudo verificar con acta final numérica ya que esta no se encontraba en el expediente contractual). Además, se evidencia la deficiente calidad de algunas



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

obras ejecutadas que puede poner en peligro a la comunidad estudiantil. A continuación se presenta un balance de las cantidades del contrato:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO
Suministro de acometida interna cable N° 12	ML	100,00	25.350,00	2.535.000,00	-	25.350,00	-
Suministro y tendido de la acometida aérea de conductores de cobre N° 8 incluido empalme de red existente y conexión a tablero	ML	205,00	30.466,00	6.245.530,00	110,28	30.466,00	3.359.790,48
Revisión y ajuste de tomas dobles incluye suministro de accesorios necesarios para el correcto funcionamiento	UNIDAD	20,00	31.850,00	637.000,00	14,00	31.850,00	445.900,00
Revisión y ajuste de alumbrado doble incluye suministro de accesorios necesarios para el correcto	UNIDAD	20,00	29.310,00	586.200,00	20,00	29.310,00	586.200,00



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

funcionamiento							
Salida para ventiladores en tubo conduit PVC de 1/2", incluye soportes, cajas y accesorios para la salida	UNID AD	25,00	55.845,00	1.396.125,00	10,00	55.845,00	558.450,00
Reparación de puntos de luz incluido suministro de zócalo y bombilla blanca 110 W	UNID AD	20,00	8.725,00	174.500,00	20,00	8.725,00	174.500,00
Suministro y montaje de caja para 4 circuitos	UNID AD	1,00	83.000,00	83.000,00	1,00	83.000,00	83.000,00
				11.657.355,00		-	5.207.840,48
AUI	20%			2.331.471,00			1.041.568,10
TOTAL				13.988.826,00			6.249.408,58
CONTRATADO				13.456.127,00			
DIFERENCIA					\$		
						7.206.718,42	

Es por lo anterior, que se establece un presunto detrimento patrimonial por valor de \$7.206.718,42.



A continuación se presenta registro fotográfico de la visita realizada:

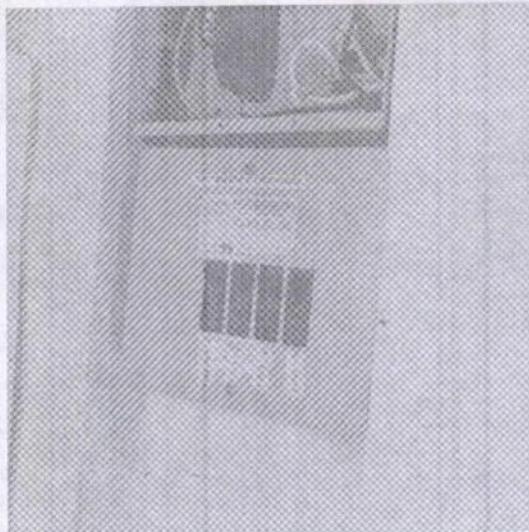


Foto 9. Tablero de 4 circuitos instalados

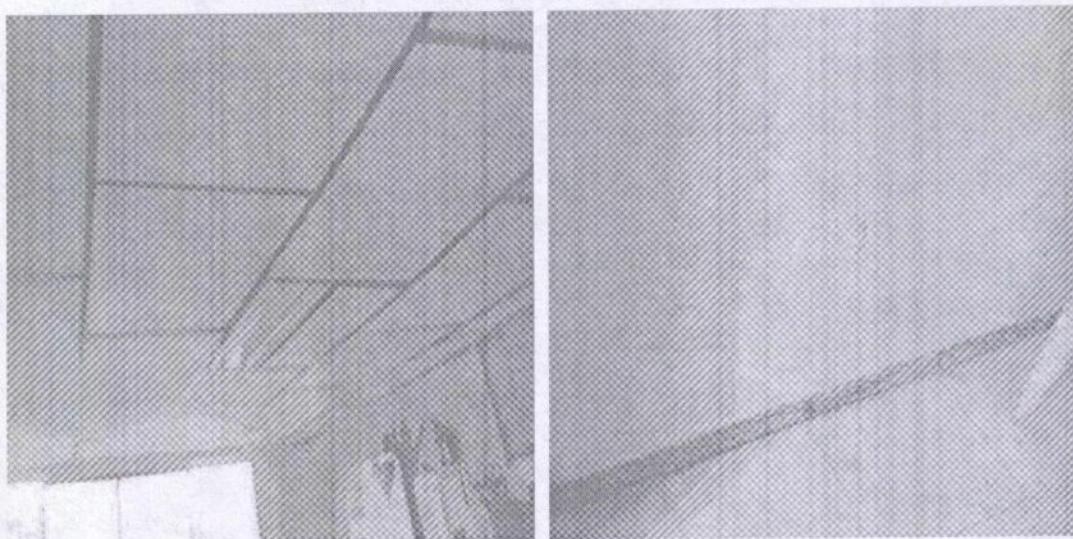


Foto 10-11. Puntos de alumbrado y de tomas revisados.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Vigilante a la Comunidad

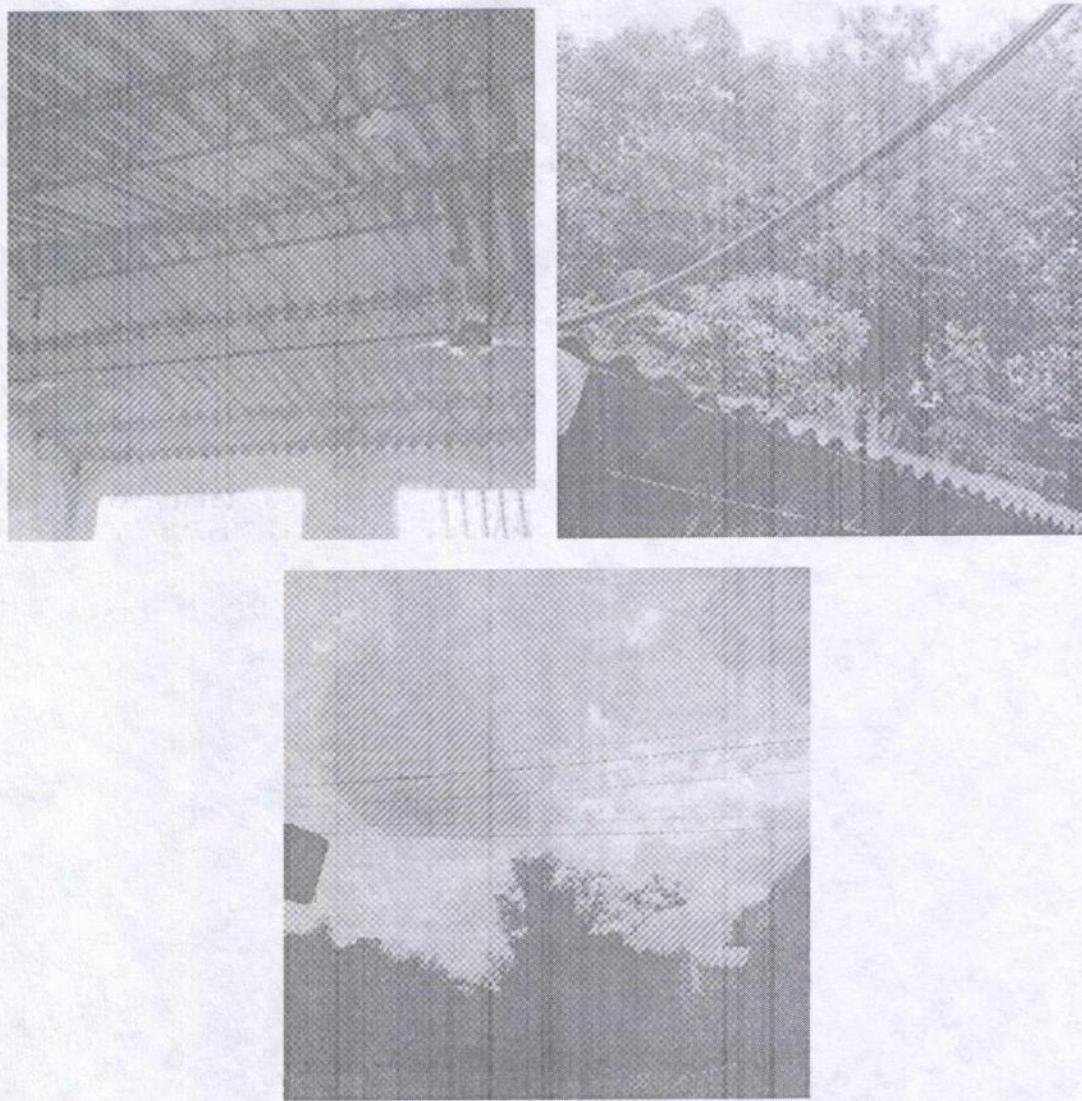


Foto 12-14. Tendido de cableado N° 8

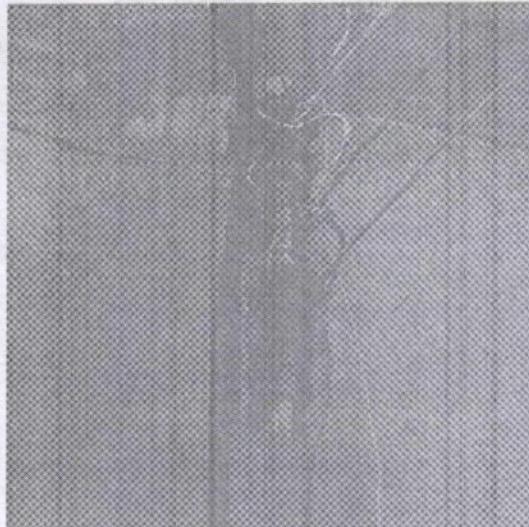


Foto 15. Uniones de baja calidad

Hallazgo N° 5

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinario - fiscal

Condición: Realizada la visita de obras se verificó que las cantidades ejecutadas se encuentran sobredimensionadas con respecto a las reales. Es por lo anterior se establece un presunto detrimento por valor de \$7.206.718,42

Criterio: artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.

Causa: deficiente supervisión e interventoría de las obras contratadas.

Efecto: presunto detrimento patrimonial

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

3. Contrato de obras N° MC-MTV-027-2015

Contratista: Fundación Montemariana Desarrollo Integral
R/L. Roger Mercado Vergara

Objeto: Mantenimiento de interior y exterior de la infraestructura de la casa Lúdica en el Municipio de Toluviejo



Valor inicial: \$12.264.020,50

Plazo Inicial: Quince (15) días

Supervisor: Juliana Rodríguez Urzola

Se realizó revisión de la documentación técnica existente, encontrando en los expedientes la propuesta técnica y económica, contrato, póliza, acta de inicio y final. La documentación relacionada a continuación no reposa en los expedientes contractuales o se encuentra sin firma:

1. Estudios previos (sin firma)
2. Invitación a contratar (Sin firma)
3. Acta de evaluación (sin firma)
4. Acto administrativo de designación de supervisor
5. Informes de Supervisión
6. Acta final numérica

Lo anterior denota una posible falla en las labores de planeación y supervisión de las obras ejecutadas, que pueden repercutir en deficiencias en la calidad de las obras y el pago de mayores cantidades de las ejecutadas.

Posteriormente se realizó visita de inspección a las obras realizadas dentro de este contrato, encontrando la ejecución de la obra; sin embargo, se encontró que parte del enchape utilizado en el baño se ha caído, algunos abanicos fueron desmontados por fallas y no se encuentran funcionando en la actualidad.. A continuación se presenta un balance de las cantidades del contrato en presunto detrimento:

DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO	OBSERVACIONES
Enchap e en ceramica para baños	M2	10,00	38.120,00	381.200,00	8,00	38.120,00	304.960,00	2 M2 aproximadamente se ha caido



CONTRALORÍA
 General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Vigilante a la Cuentanidad

Limpieza de exterior es (maleza), interior es y aseo general.	GL	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1,00	500.000,00	500.000,00	Valor sobredimensionado para el area a realizar limpieza (No existe APU)
Suministro e instalación de abanico KDK	UNIDAD	12,00	285.000,00	3.420.000,00	7,00	285.000,00	1.995.000,00	Hay 5 abanicos en el suelo que fueron desmontados por presentar fallas, no se ha brindado la garantía de los mismos y no están en funcionamiento
SUBTOTAL				4.801.200,00			2.799.960,00	
AUI	30%			1.440.360,00			839.988,00	
TOTAL				6.241.560,00			3.639.948,00	
DIFERENCIA					\$ 2.601.612,00			

Es por lo anterior, que se establece un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.601.612.

A continuación se presenta registro fotográfico de la visita realizada:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Vieble a la Comunidad

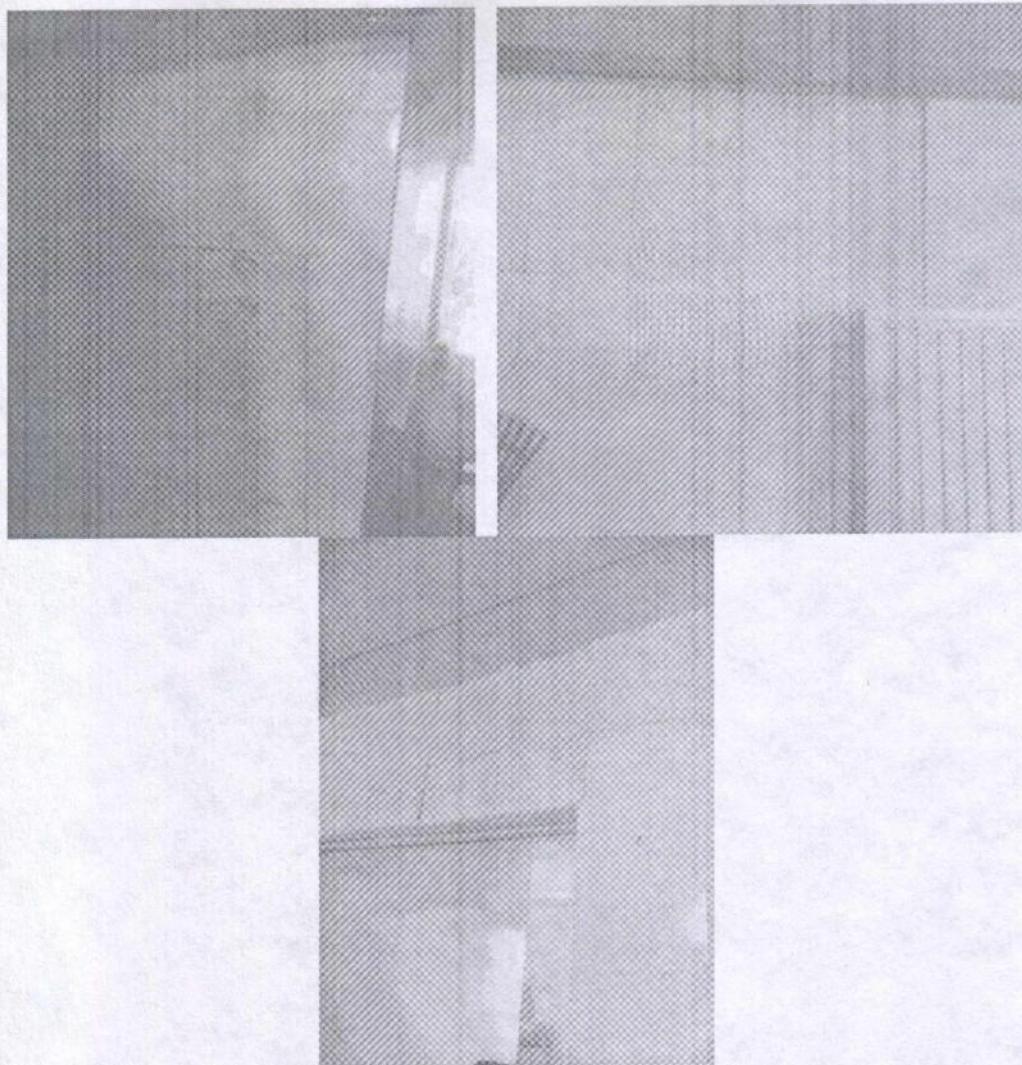


Foto 16-18. Enchape instalado caído

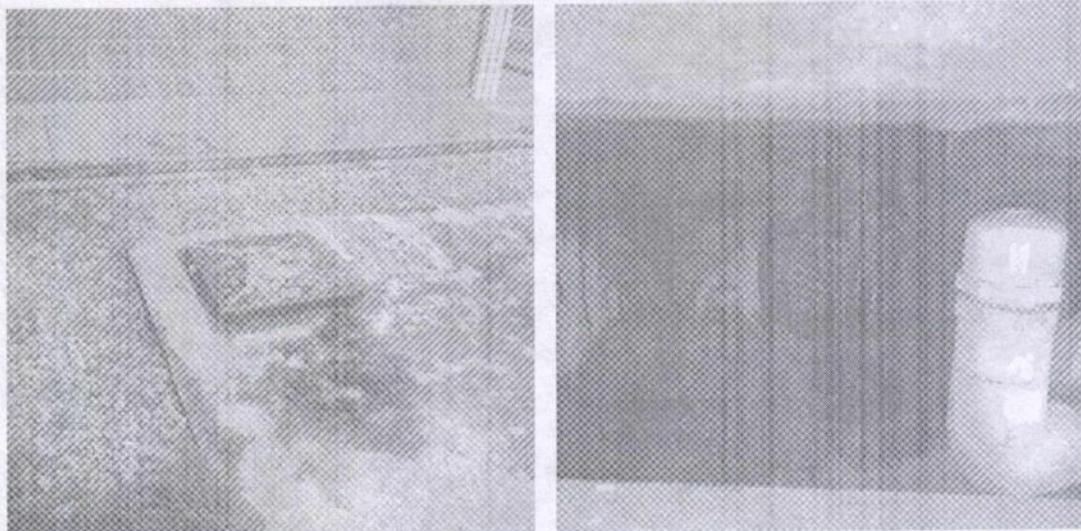


Foto 19-20. Tapa de alberca y electrobomba

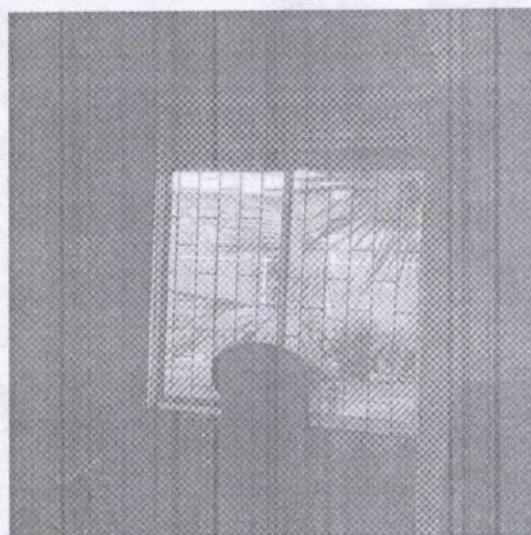


Foto 21. Suministro e instalación de ventana

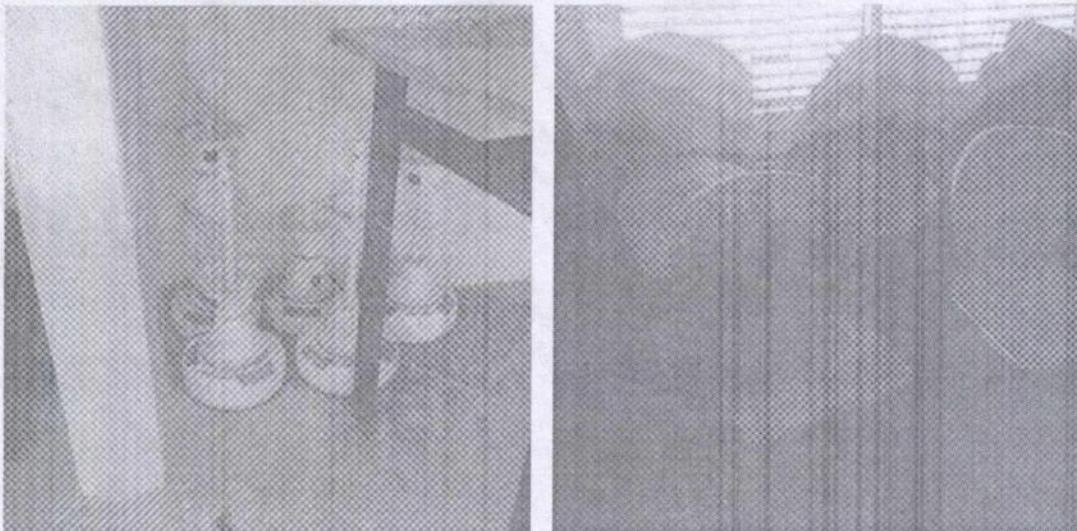


Foto 22 y 23. Abanicos desmontados (izq) y arreglo de sillas.

Observación N° 6

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinario - fiscal

Condición: Realizada la visita de obras se verifico que algunos M2 de enchape de baño se cayeron, 5 abanicos fueron desmontados por fallas. Es por lo anterior se estable un presunto detrimento por valor de \$2.601.612

Criterio: artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.8

Causa: deficiente supervisión e interventoría de las obras contratadas.

Efecto: presunto detrimento patrimonial

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

4. Contrato de obras N° MC-MTV-025-2015

Contratista: Fundación Colombiana Agroambiental "FCA"
R/L. Elver Manuel Mercado Rivero



Objeto: Mantenimiento de pintura de la institución Educativa Inmaculada Concepción en el Corregimiento de Varsovia del Municipio de Toluviejo.

Valor inicial: \$17.898.127

Plazo Inicial: Quince (15) días

Supervisor: Juliana Rodríguez Urzola

Se realizó revisión de la documentación técnica existente, encontrando en los expedientes la propuesta técnica y económica, contrato, póliza y acta de inicio. La documentación relacionada a continuación no reposa en los expedientes contractuales:

1. Estudios previos
2. Carteras topográficas y planos del perfil
3. Cartera de volúmenes
4. Especificaciones técnicas
5. Presupuesto oficial
6. Pliegos de condiciones
7. Estudio del sector
8. Resolución de apertura
9. Evaluación del comité evaluador
10. Acto administrativo de designación de supervisor
11. Informes de Supervisión
12. Acta final de obras

Posteriormente se realizó visita de inspección a las obras realizadas dentro de este contrato, encontrando que la obra fue ejecutada de manera satisfactoria y de acuerdo a lo pactado contractualmente.

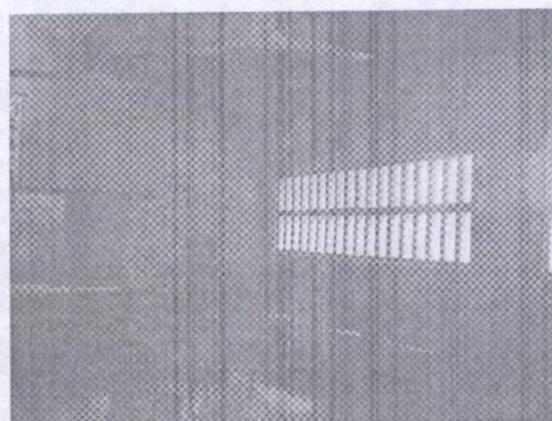
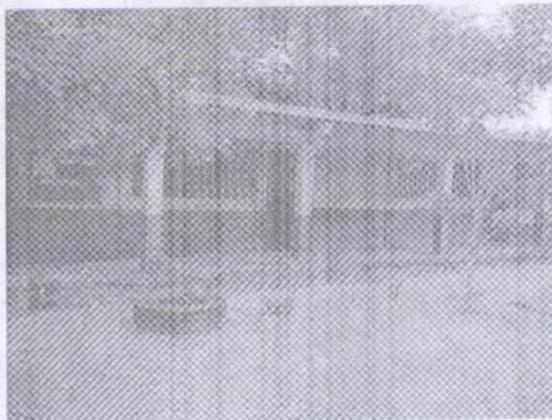
A continuación se presenta registro fotográfico de la visita realizada:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad



Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT: 89228017-1
E-mail: contrasacre@contraloriasucre.gov.co www.contraloriasucre.gov.co



Foto 24 - 30. Pintura interior y exterior de la Institución Educativa.

5. Contrato de obras N° 8, Proceso N° SA-004-2015.

Contratista: CMS Construcciones

R/L. Teddy Antonio Contreras Agudelo

Objeto: Adecuación del comedor escolar en el centro Educativo El Floral, en el Municipio de Tolumiejo, Departamento de Sucre.

Valor inicial: \$81.559.144

Plazo Inicial: Dos (2) meses

Supervisor: Juliana Rodríguez Urzola

Se realizó revisión de la documentación técnica existente, encontrando en los expedientes la propuesta técnica y económica, contrato y acta de inicio y final. Sin embargo en el expediente contractual no fue hallada la siguiente información:

1. Estudios previos
2. Especificaciones técnicas
3. Presupuesto oficial
4. Análisis de precios unitarios de la propuesta
5. Pliegos de condiciones
6. Estudio del sector
7. Resolución de apertura
8. Evaluación del comité evaluador
9. Acto administrativo de designación de supervisor
10. Informes de Supervisión



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Contralor General Visible a la Comunidad

Posteriormente se realizó visita de inspección a las obras realizadas dentro de este contrato, encontrando que la obra se encuentra ejecutada; sin embargo se verifico que probablemente existen menores cantidades de las ejecutadas una vez realizada las mediciones. A continuación se presenta un balance de lo enunciado:

DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO	OBSERVACIONES
Viga de amarre de cimentación 30 x 30 en concreto de 3000 PSI	ML	12,00	42.970,00	515.640,00	5,68	42.970,00	244.069,60	
Concreto columnas 20 x 20	ML	8,00	103.155,00	825.240,00	4,60	27.043,80	124.401,48	Valor sobredimensionado. Se tomo el nuevo valor con base en el precio por M3 de la obra del centro de vida (\$676.095). Con el precio que tiene la propuesta el M3 tendría un costo de \$2.578.875, lo cual es exagerado.
Viga de amarre superior de 10 x 20	ML	12,00	32.460,00	389.520,00	5,68	32.460,00	184.372,80	



CONTRALORÍA
 General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Concreto para zapata de 3000 PSI 0,8*0,8*0,25	M3	1,00	527.700,00	527.700,00	0,48	527.700,00	253.296,00	
Canal en concreto	ML	16,00	35.060,00	560.960,00	13,23	35.060,00	463.843,80	
Ventilador KDK	UNIDAD	6,00	213.712,00	1.282.272,00	4,00	213.712,00	854.848,00	
Levante en bloque 0,15	M2	14,00	46.300,00	648.200,00	-	46.300,00	-	
Meson en acero inoxidable	ML	8,80	301.500,00	2.653.200,00	3,47	301.500,00	1.046.205,00	
Estufa industrial 4 puestos	UNIDAD	1,00	1.579.500,00	1.579.500,00	1,00	1.184.625,00	1.184.625,00	se instaló de 3 puestos
Muebles en madera para cocina	ML	6,80	480.800,00	3.269.440,00	3,47	480.800,00	1.668.376,00	
			-	-	-	-	-	
SUBTOTAL			12.251.672,00				6.024.037,68	
AUI	30%			3.675.501,60			1.807.211,30	
TOTAL				15.927.173,60			7.831.248,98	
DIFERENCIA					\$ 8.095.924,62			



Es por lo anterior, que se establece un presunto detrimento al patrimonio por valor de \$8.095.924,62.

A continuación se presenta registro fotográfico de la visita realizada:

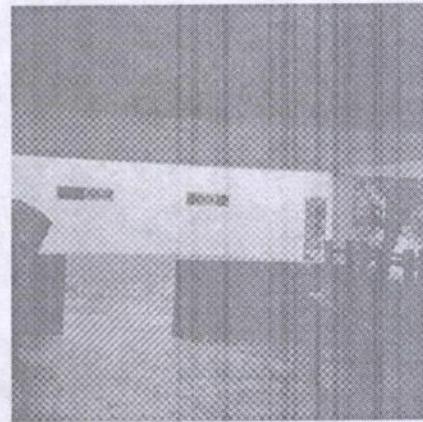


Foto 31-32. Pintura de comedor, se aprecian columnas, muros

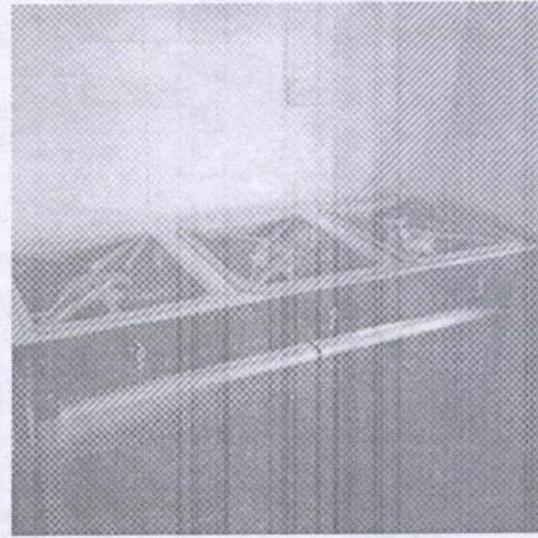
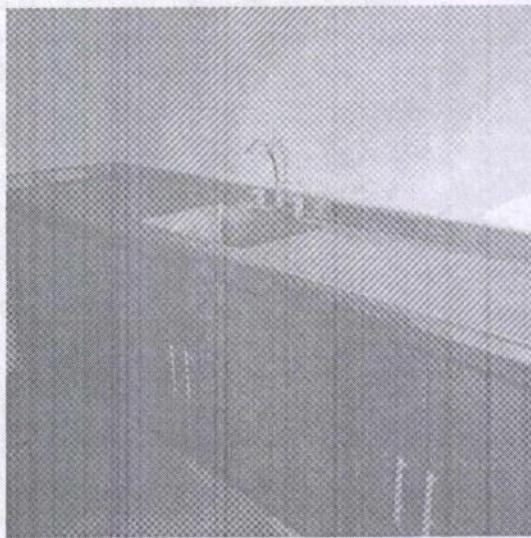


Foto 33-34. Meson en acero inoxidable (izq) y estufa de 3 puestos (der).



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

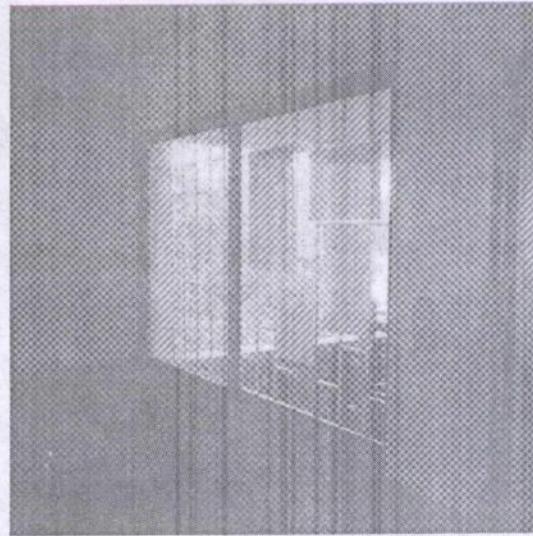
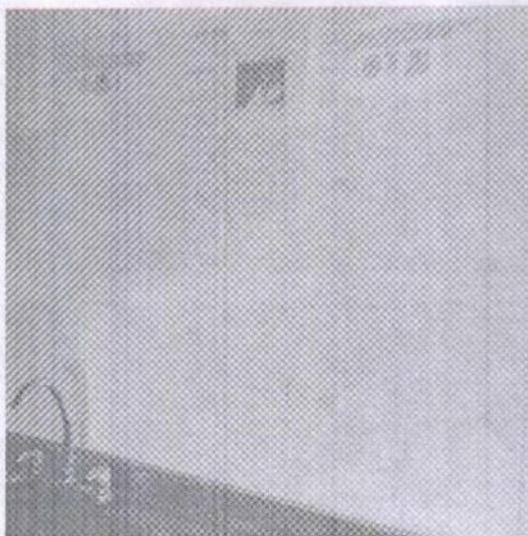


Foto 35-36. Enchape cocina (izq) y Ventanas y protectores (der).

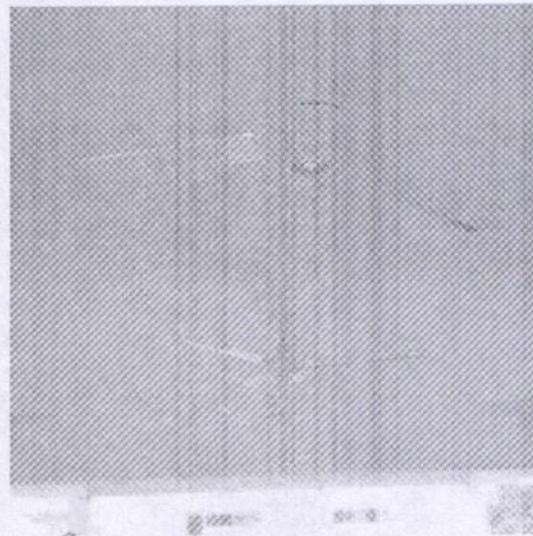
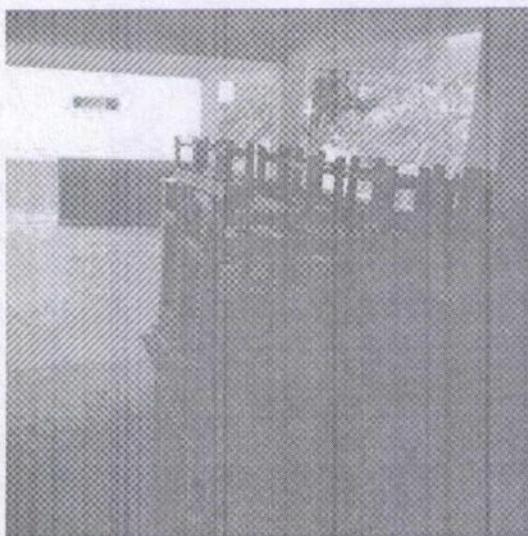


Foto 37-38. Mesas y sillas de comedor suministradas (izq) y Abanicos KDK suministrados (der).

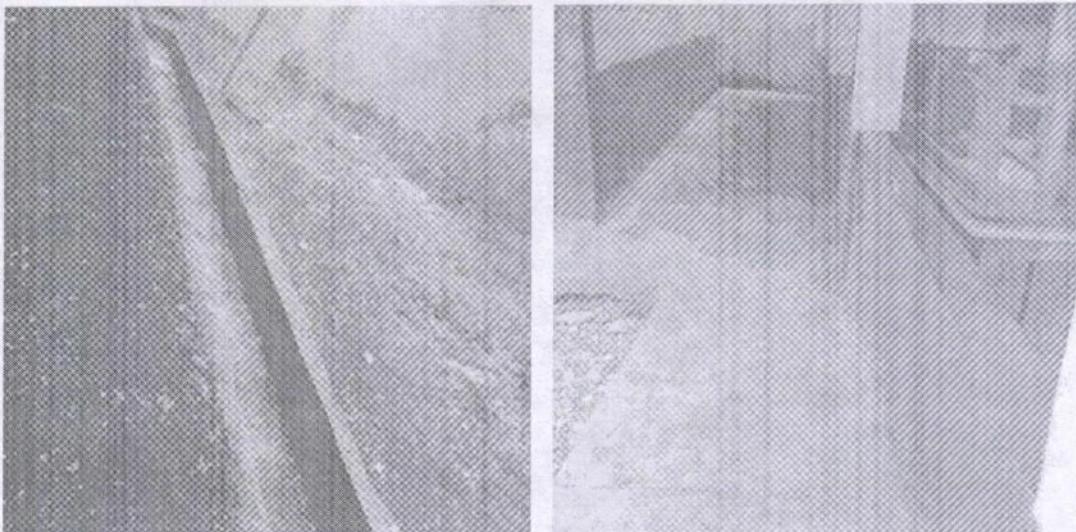


Foto 39-40. Canal en concreto (izq) y Andenes en concreto (der).

Hallazgo N° 7

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinario - fiscal

Condición: Se evidencian menores cantidades de obra ejecutadas con respecto a las que se encuentran consignadas en el acta final de obras, estableciéndose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$8.095.924,62.

Criterio: artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.

Causa: deficiente supervisión e interventoría de las obras contratadas.

Efecto: presunto detrimento patrimonial

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

Hallazgo N° 8

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Condición: No se evidencia la existencia de labores de supervisión, lo que se puede evidenciar en la falta de informes de supervisión y la poca regulación existente en la obra



Criterio: Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 1 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.

Causa: Negligencia de la administración

Efecto: Deficiente control de la obra.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

6. Contrato de obras N° 6, Proceso N° LP-004-2015.

Contratista: Consorcio Centro de Vida.

R/L. Tarcisio Ucroz Anaya

Objeto: Construcción del cerramiento perimetral del Centro Educativo Cañito Municipio de Toluviejo Departamento de sucre y la Adecuación del Centro de Vida para la atención del adulto mayor en el Municipio de Toluviejo, Departamento de sucre.

Valor inicial: \$481.732.932

Plazo Inicial: Cuatro (4) meses

Interventor: Albeiro José Díaz Parra

Supervisor: Juliana Rodríguez Urzola

Se realizó revisión de la documentación técnica existente, encontrando solo la documentación de la propuesta técnica y económica, parte del acta parcial N° 4 suscrita y contrato de obras. No existen diseños, informes de supervisión, ni informes de interventoría en el expediente. Por otro lado en el acta Parcial N° 4 se evidencia que el valor del contrato asciende a \$588.350.517,27; no se observa en el expediente Otrosí que sustente esto, ni los respectivos CDP y RP.

Posteriormente se realizó visita de inspección a las obras realizadas dentro de este contrato tomando como base el acta parcial N° 4 suscrita encontrando que en el frente de obra del cerramiento en el centro Educativo de Cañito se consigna que la obra está terminada en su totalidad. Sin embargo al momento de realizar la vista se observó que esto no es real toda vez que hay cantidades y actividades no ejecutadas. En el frente de obras del centro de vida se evidencia la ejecución de las obras y concuerda con los datos consignados en el acta parcial. Este frente de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

obra se encuentra sin finalizar. A continuación se presenta un balance de lo enunciado:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT	VR	SUBT.
N	AD	INICIAL			CORREGIDA	CORREGIDO	CORREGIDO
CERRAMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO CAÑITO				-	-	-	-
Trazado sobre terreno	ML	136,00	3.290,00	447.440,00	125,81	3.290,00	413.914,90
Viga de cimiento 0,3 x 0,3	M3	12,30	452.750,00	5.568.825,00	10,27	452.750,00	4.647.659,85
Columnas en concreto	M3	10,95	676.095,00	7.403.240,25	8,81	676.095,00	5.958.087,19
Viga amarre superior 0,15 x 0,25	M3	4,50	683.550,00	3.075.975,00	4,28	683.550,00	2.923.714,24
Alfagia en concreto de 3000 PSI	ML	119,00	19.255,00	2.291.345,00	114,06	19.255,00	2.196.225,30
Levante en bloque 0,15	M2	161,00	41.770,00	6.724.970,00	192,30	41.770,00	8.032.316,70
Muro bloque abuzardado	M2	161,00	58.465,00	9.412.865,00	52,29	43.848,75	2.292.851,14
Pañete sobre muro	M2	488,00	15.760,00	7.690.880,00	436,89	15.760,00	6.885.345,42
Dilataciones	ML	538,00	4.830,00	2.598.540,00	456,24	4.830,00	2.203.639,20
Vinilo tipo 1 (3m)	M2	488,00	6.700,00	3.269.600,00	-	6.700,00	-
Acero de refuerzo 60000PSI	KG	2.400,00	3.260,00	7.824.000,00	2.115,68	3.260,00	6.897.116,80
Acero de refuerzo 37000PSI	KG	1.750,00	3.100,00	5.425.000,00	1.696,29	3.100,00	5.258.499,00
SUBTOTAL				61.732.680,25			47.709.369,74
AUI	30%						



CONTRALORÍA

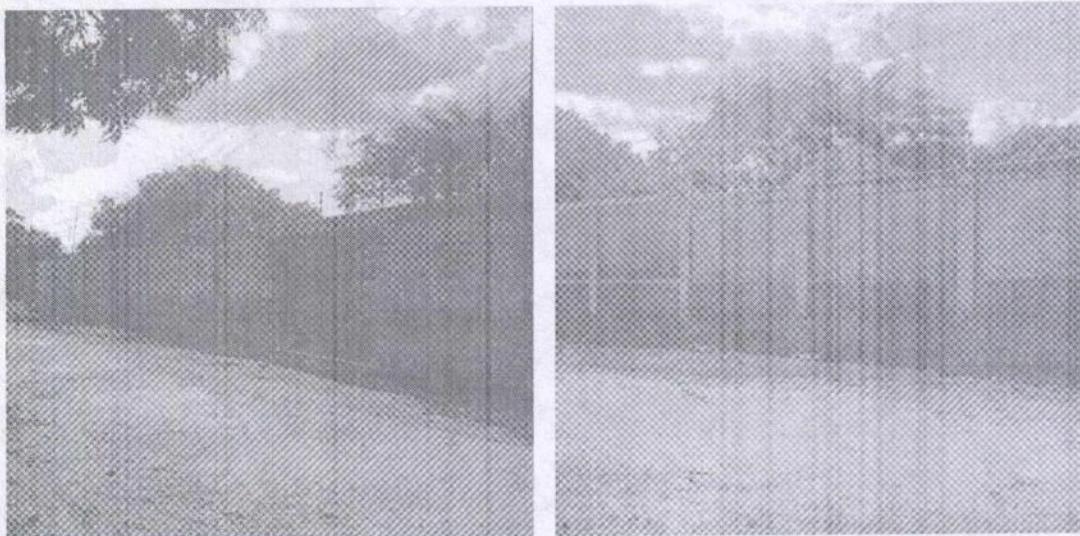
General del Departamento de Sucre
Contralor Fiscal Visita a la Comunidad

				18.519.804,08			14.312.810,92
TOTAL				80.252.484,33			62.022.180,66
DIFERENCIA					\$	18.230.303,67	

Es por lo anterior, que se establece un presunto detrimento al patrimonio por valor de \$18.230.303,67.

A continuación se presenta registro fotográfico de la visita realizada:

CERRAMIENTO CENTRO EDUCATIVO CAÑITO



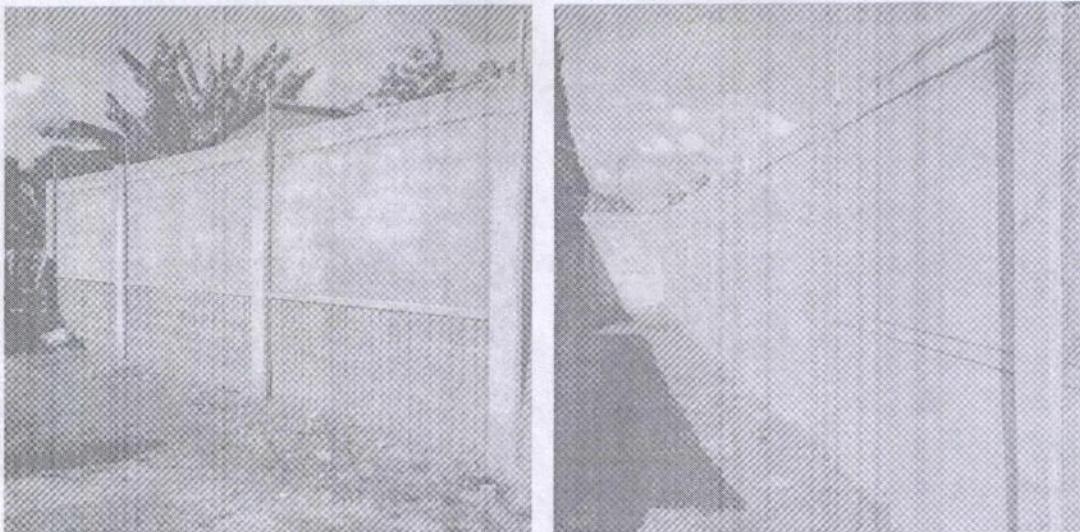
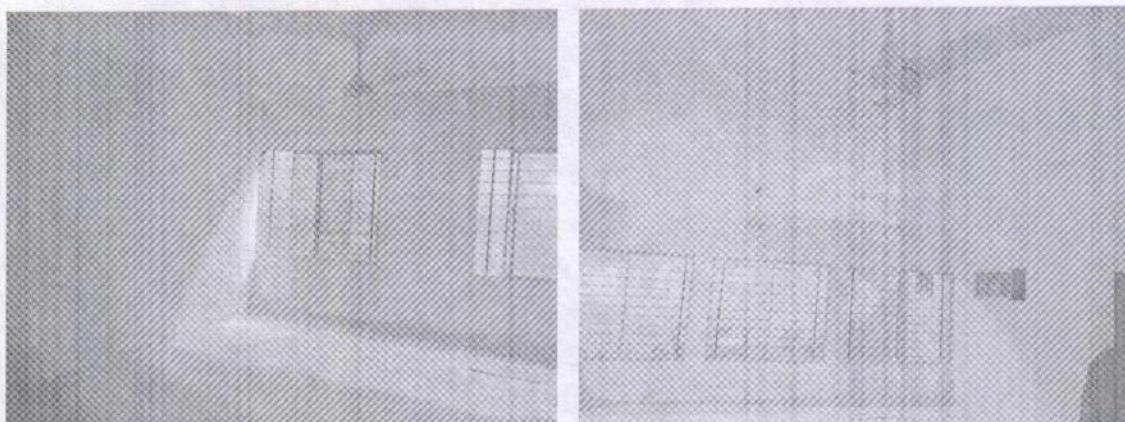


Foto 41-44. Cerramiento construido.

CENTRO DE VIDA



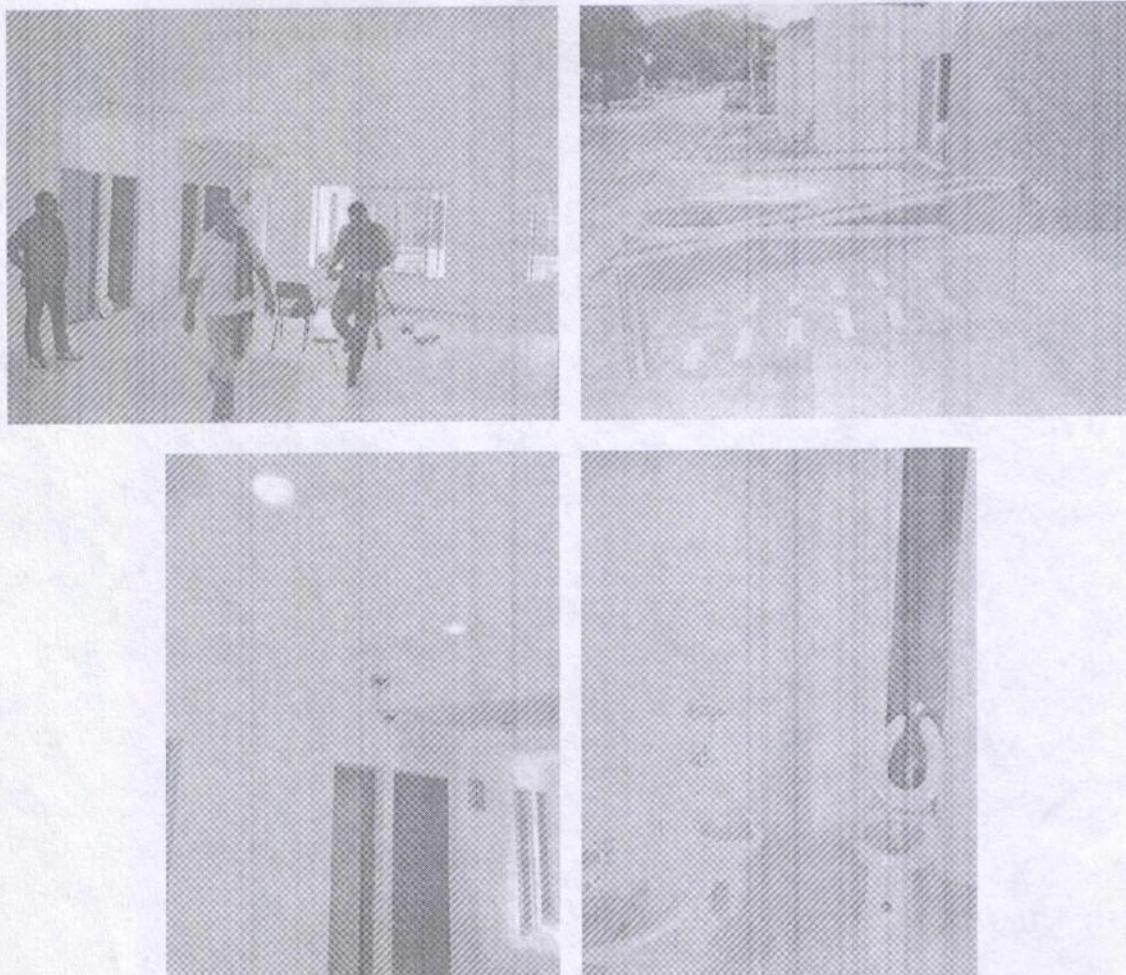


Foto 45-50. Adecuación Centro de Vida.

Hallazgo N° 9

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinario - fiscal

Condición: Se evidencian menores cantidades de obra ejecutadas con respecto a las que se encuentran consignadas en el acta parcial de obras, estableciéndose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$18.230.303,67.

Criterio: artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.

Causa: deficiente supervisión e interventoría de las obras contratadas.



Efecto: presunto detrimento patrimonial

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

Hallazgo N° 10

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinario - fiscal

Condición: Deficientes labores de interventoría de este contrato, se establece un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de interventoría es decir \$26.668.400,00.

Criterio: artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.

Causa: deficiente supervisión a este contrato

Efecto: presunto detrimento patrimonial

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

Hallazgo N° 11

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Condición: No se evidencia la existencia de labores de supervisión en los contratos enunciados a continuación:

1. Contrato de obras N° 7, Proceso N° SA-004-2015.
2. Contrato de obras N° MC-MTV-023-2015
3. Contrato de obras N° MC-MTV-027-2015
4. Contrato de obras N° 8, Proceso N° SA-004-2015.
5. Contrato de obras N° 6, Proceso N° LP-004-2015.

Lo anterior se puede evidenciar en la falta de informes de supervisión y la poca regulación existente en la obra

Criterio: Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 1 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.



Causa: Negligencia de la administración

Efecto: Deficiente control de la obra.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.

Hallazgo No 12

Connotación: Administrativo-Disciplinario

Condición: En los expedientes de los contratos de obra relacionados a continuación:

1. Contrato de obras N° 7, Proceso N° SA-004-2015.
2. Contrato de obras N° MC-MTV-023-2015
3. Contrato de obras N° MC-MTV-027-2015
4. Contrato de obras N° 8, Proceso N° SA-004-2015.
5. Contrato de obras N° 6, Proceso N° LP-004-2015.

No reposa información de importancia para las labores de planeación de los proyectos y supervisión de las obras (relacionados dentro en la descripción de cada contrato); lo que denota deficiencia en estos aspectos y puede conllevar a errores de planeación y posibles daños al patrimonio.

Criterio: Ley 734 de 2002, Numeral 31 del artículo 48, Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83.

Causa: Negligencia por parte de la entidad

Efecto: Deficiente planeación de los proyectos contratados por la alcaldía de La Toluviejo en la vigencia 2015 y deficiente supervisión de los mismos.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.



2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINIÓN Con eficiencia con base en el resultado de 83.5 puntos, el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de gestión fiscal, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	85,2	0,10	8,5
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83,3	0,30	26,0
Calidad (veracidad)	83,3	0,60	50,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			83,5

Calificación	
Efectivo	2
Con deficiencias	1
Deficiente	0

Efficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2015, se asientan en lo siguiente:

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que "*la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva*". El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenececer las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Rendición de Cuentas



Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Por medio de la Resolución N° 348 de noviembre 29 de 2012 se establece el procedimiento de rendición de cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan Otras disposiciones.

La rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal de Toluviejo, para la vigencia fiscal 2015, debía ser realizada de acuerdo a lo estipulado por la Contraloría general del Departamento de Sucre a través de la Resolución interna N° 348 de 2012 y calendario fiscal expedido por medio de la circular externa N° 008 de 2015. Para efecto de evaluar la cuenta de la Alcaldía, en la vigencia fiscal 2015, se verificó el cumplimiento oportuno, con los plazos establecidos para tal fin, el cual tuvo el siguiente resultado:

La oportunidad en la rendición de la cuenta y la suficiencia de la información, durante la vigencia auditada, obtuvieron una calificación parcial de 85.2 y 83.3 puntos respectivamente.

La administración de la Entidad, rindió conforme a lo dispuesto en la resolución N° 348 de 2012, no obstante, dejó de rendir o enviar la información (anexos, formatos y soportes) que son de obligatorio cumplimiento para ese tipo de entidades, tal es el caso de los siguientes: programa anual de caja, cuentas por pagar de la vigencia anterior, informe sobre el comportamiento de los indicadores de gestión, plan estratégico, informe de avance sobre el plan indicativo de gestión, informe plan de desarrollo, acción de repetición, controversia judiciales, indicadores de solvencia, estado de avance de los proyectos del Plan de Desarrollo, entre otros.

En cuanto a la calidad de la información rendida, la Alcaldía Municipal de Toluviejo obtuvo una calificación parcial de 83.3 puntos, lo que quiere decir, que al cotejar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, documentos y soportes encontrados en la entidad, se presentaron diferencias.



2.1.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN con deficiencias con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,6	0,40	32,2
De Gestión	76,0	0,60	45,6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	77,8

Calificación	
Condeficitaria	2
Con deficiencias	1
Concumplimiento	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Legalidad Financiera. Aquí se verificó el cumplimiento de normas en materia, contable, presupuestales, normas tributarias, normas de austeridad del gasto público, descuentos con base en el estatuto de rentas, encontrándose deficiencias en cuanto al registro de la información contable, de igual manera en cuanto a las tarifas de los descuentos efectuados a los pagos realizados por la entidad durante el segundo semestre de 2015.

Legalidad de Gestión, esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, ambiental, administrativa y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la legalidad de Gestión, fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 76.0 puntos, tal y como se muestra a continuación:



TABLA 1-3-1		Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual	67,7	0,40	27,1
Ambiental	72,7	0,20	14,5
Administrativo	64,3	0,20	12,8
TICs	67,5	0,20	17,5
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES		1,00	78,0

> **Respecto a la legalidad en la gestión contractual**, se evaluó el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad, de publicar de manera oportuna su actividad contractual en el SECOP. Las variables evaluadas corresponden al cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en el 2015, así como la calidad en los registros en el presupuesto. De manera consolidada, el resultado de la calificación de la legalidad en la gestión contractual fue de 67.7 puntos, tal y como se muestra a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	TABLA 1-3-1-A							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Services	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultores y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q		
Cumplimiento obligaciones con el SECOP	50,00	2	100,00	1	0,00	0	100,00	4	80	0,20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	76,83	5	100,00	1	0,00	0	52,33	6	67	0,40
Calidad en los registros y aplicación del presupuesto	0,00	0	100,00	1	0,00	0	100,00	6	100	0,20
Asignación de la inventaría o suspensión	0,00	0	0,00	0	0,00	0	16,67	6	17	0,20
SUBTOTAL CUMPLIMIENTO EN LEGALIDAD CONTRATACIÓN									1,00	67,7

Fuente: Matriz de calificación

> **Respecto a la legalidad en la gestión ambiental**, El Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015, contempló la ejecución de planes, programas y proyectos en materia ambiental, dentro del mismo en lo que concierne al Plan Plurianual de inversiones correspondiente a la vigencia de 2015, se detallan proyectos ambientales incluidos en los ejes estratégicos como también los recursos a ejecutar durante el período administrativo, muy a pesar de ello dentro del proceso auditor, en la vigencia auditada se evidencio la ejecución de proyectos en el área ambiental escolar, el municipio realizo una contratación con la fundación social para el desarrollo, cuyo objeto de dicho contrato fue “asesoría y acompañamiento a la secretaría de planeación en materia de gestión ambiental para dar cumplimiento a los requerimiento de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en la elaboración de informes cuatrimestrales de gestión ambiental y cuenta y diseños de procedimientos, métodos e instrumentos necesarios para dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente”

Sobretasa Ambiental



En el estatuto tributario del Municipio se establece la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional. Establézcase el desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 317 de la Constitución Nacional, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables una sobretasa del 1.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV)

El municipio de Toluviejo según la información suministrada al equipo auditor no cuenta con un plan de gestión ambiental, acorde a los lineamientos y políticas del nivel nacional (MAVDT), regional (CARSUCRE) y local (Plan nacional de desarrollo-POT), y lo concertado con los diferentes actores de la gestión ambiental del municipio que integre las actividades a realizar en materia de gestión ambiental, y que confluyan con los lineamientos y políticas ya dispuestos en los instrumentos de planeación, y que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo, en donde la dependencia encargada del tema ambiental, construya los indicadores de seguimiento y así realizar seguimiento a la calidad ambiental zona rural y urbana del municipio.

Manejo de residuos sólidos

El artículo 2 del Decreto 1505 de 2003, que modificó el artículo 8 del Decreto 1713 de 2002, dispone que el Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, a partir de la vigencia del presente decreto, los municipios y distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, se solicitó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos la cual no fue suministrada al equipo auditor, como tampoco la aprobación por parte de la CAR.

>Respecto a la legalidad en las TIC'S, La alcaldía municipal de Toluviejo cumple con lo estipula del decreto 2693 de 2012, y el decreto 1151 de 2008, en cuanto a la información en línea, interacción en línea, transformación en línea, democracia en línea y elementos transversales. Se observa debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, debido a que no existe un procedimiento establecido para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar



a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control interno.

>**Respecto a la legalidad en la gestión administrativa**, se evaluó el desarrollo de políticas respecto a la gestión del talento humano, gestión documental y archivística y lo concerniente al proceso para la actualización del MECI, tal y como lo estipula el Decreto 943 de 2014.

Proceso de Talento Humano

Planta de Personal

Mediante Decreto No.131 de diciembre de 2010, se modifica la Estructura de la Planta de Personal de la Alcaldía municipal de Toluviejo, para la vigencia 2015 se encuentra conformada por cuarenta y un (41) cargos: Dos (2) periodos fijos, catorce (14) en carrera administrativa, dos (2) en provisionalidad y veintitrés (23) de libre nombramiento y remoción.

Nivel	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Periodo fijo
Directivo			6	2
Asesor			1	
Profesional			7	
Técnico	6	1	8	
Asistencial	8	1	1	
TOTAL	14	2	23	2

ESTRUCTURA ORGANICA

En la Alcaldía Municipal de Toluviejo, existe un Organigrama que fue implementado mediante Decreto No.131 de 2010 y publicado en la página web.

Manual de Funciones



Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”; en la ley 909 de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones.

La Alcaldía Municipal, mediante Resolución No. 688 de 2010, ajusta el Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos que conforman la Planta de Personal.

Manual de Procedimientos

Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*” dispone en su artículo 2º **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS**. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

El Manual de procedimientos suministrado por la entidad, se encuentra actualizado, el documento contiene la totalidad de la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones en las distintas áreas administrativas de la entidad, dicho documento permite conocer el funcionamiento interno por lo que respecta a descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución, así mismo, el manual de procedimientos auxilia en la inducción del puesto y al adiestramiento y capacitación del personal ya que describe en forma detallada las actividades de cada puesto y a la vez construye una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.



El Manual de Procesos y Procedimientos no se encuentra actualizado, información suministrada mediante certificación firmada por la Coordinadora Administrativa.

Hallazgo N° 13.

Connotación: Administrativo.

Condición: El Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad se encuentra desactualizado.

Criterio: Artículo 2º del Decreto 1537 de julio de 2001.

Causa: Falta de gestión de la administración de la entidad.

Efecto: Desconocimiento del funcionamiento interno en lo que respecta a descripción de funciones, ubicación, requerimientos, ocasionando con ello una inadecuada identificación de los procesos institucionales.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

Nomina

Según certificación de fecha 16 de marzo de 2015, expedido por la Coordinadora Administrativa, nos manifiesta que la Entidad canceló los salarios de los funcionarios adscrito a ella durante los meses de enero a diciembre. Con respecto a los pagos correspondientes a cesantías, intereses de cesantías y aportes parafiscales se encuentran a paz y salvo.

NOMINA DE FUNCIONAMIENTO

MES	FECHA DE PAGO	VALOR
ENERO	27 ENERO 2015	57.277.783
FEBRERO	27 FEBRERO 2015	56.224.370
MARZO	31 MARZO 2015	57.602.606
ABRIL	28 ABRIL 2015	59.138.511
MAYO	28 MAYO 2015	59.245.253
JUNIO	26 JUNIO 2015	59.586.158
JULIO	29 JULIO 2015	61.565.690
AGOSTO	28 AGOSTO 2015	61.565.690
SEPTIEMBRE	30 SEPTIEMBRE 2015	61.565.690
OCTUBRE	30 OCTUBRE 2015	61.565.690



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE 2015	61.565.690
DICIEMBRE	FEBRERO 2016	61.580.070

El valor de la nómina de funcionamiento de los meses de enero a diciembre vigencia 2015, fue de \$718.483.201

NOMINA JUSTICIA

MES	FECHA DE PAGO	VALOR
ENERO	27 ENERO 2015	1.614.422
FEBRERO	27 FEBRERO 2015	1.614.422
MARZO	31 MARZO 2015	1.614.422
ABRIL	28 ABRIL 2015	1.614.422
MAYO	28 MAYO 2015	1.614.422
JUNIO	26 JUNIO 2015	1.688.688
JULIO	29 JULIO 2015	1.688.688
AGOSTO	28 AGOSTO 2015	1.688.688
SEPTIEMBRE	30 SEPTIEMBRE 2015	1.688.688
OCTUBRE	30 OCTUBRE 2015	1.688.688
NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE 2015	1.688.688
DICIEMBRE	FEBRERO 2016	1.688.688

El valor de la nómina justicia de los meses de enero a diciembre vigencia 2015, fue de \$19.892.9256

NOMINA DE PENSIONADOS

MES	FECHA DE PAGO	VALOR
ENERO	27 ENERO 2015	10.656.046
FEBRERO	27 FEBRERO 2015	10.656.046
MARZO	31 MARZO 2015	10.656.046
ABRIL	28 ABRIL 2015	10.656.046
MAYO	28 MAYO 2015	10.656.046
JUNIO	26 JUNIO 2015	10.656.046
JULIO	29 JULIO 2015	10.656.046
AGOSTO	28 AGOSTO 2015	10.656.046
SEPTIEMBRE	30 SEPTIEMBRE 2015	10.656.046
OCTUBRE	30 OCTUBRE 2015	10.656.046
NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE 2015	10.656.046
DICIEMBRE	FEBRERO 2016	10.656.046

El valor de la nómina de pensionados de los meses de enero a diciembre vigencia 2015, fue de \$127.872.552



NOMINA COMISARIA DE FAMILIA

MES	FECHA DE PAGO	VALOR
ENERO	27 ENERO 2015	2.338.523
FEBRERO	27 FEBRERO 2015	2.338.523
MARZO	31 MARZO 2015	2.338.523
ABRIL	28 ABRIL 2015	2.338.523
MAYO	28 MAYO 2015	2.338.523
JUNIO	26 JUNIO 2015	2.446.095
JULIO	29 JULIO 2015	2.446.095
AGOSTO	28 AGOSTO 2015	2.446.095
SEPTIEMBRE	30 SEPTIEMBRE 2015	2.446.095
OCTUBRE	30 OCTUBRE 2015	2.446.095
NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE 2015	2.446.095
DICIEMBRE	FEBRERO 2016	2.446.095

El valor de la nómina de comisaria de familia de los meses de enero a diciembre vigencia 2015, fue de \$28.815.280

Viáticos

Con respecto a las comisiones de viáticos y gastos de viajes se observó, que no existe un acto administrativo de comisión, solo tienen Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Orden de Pago y Comprobante de Egreso, no aportan las permanencias de asistencias a dichos eventos, ni los soportes de los tiquetes aéreos, lo que no permite la legalización de las respectivas cuentas, y que conlleva a presumir que existe un presunto detrimento fiscal a la Entidad, por valor de Treinta y Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Setenta pesos (\$31.397.070)M/L y una falta disciplinaria.

NOMBRE	VALOR	No. COMPROBANTE
Julia Rodríguez Urzola	1.360.000	150026
Néstor Contreras Romero	1.035.345	150159
Daiver Narváez Tous	622.000	150316
Zoila Villalba Cárdenas	1.111.200	150444
Daiver Narváez Tous	2.922.200	150585
Daiver Narváez Tous	2.022.400	150367
Daiver Narváez Tous	2.374.884	150127
Ana Paola Aljure G.	1.281.000	150262
Daiver Narváez Tous	2.845.540	150273
Daiver Narváez Tous	3.707.400	150362
Daiver Narváez Tous	8.175.901	150576
Idaldo Hernández Guerra	1.410.000	150725



Zoila Villalba Cárdenas	1.445.200	150758
Daniel Angulo Alviz	1.084.000	150761
TOTAL	\$31.397.070	

Hallazgo No. 14

Connotación: Administrativo, Disciplinaria y Fiscal

Condición: Las comisiones de viáticos no tienen actos administrativos, faltan las permanencias y tiquetes aéreos para su legalización.

Criterio: Artículo 34, Ley 734 de 2002 y Artículo 6, Ley 610 de 2000.

Causa: Falta de Gestión para la legalización de las comisiones

Efecto: La no existencia de soportes por parte de los funcionarios comisionados que conlleva a un presunto detrimento patrimonial y falta gravísima por la omisión y acción de dichos funcionarios.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

Dotación

Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

La Administración Municipal a través de celebración del Contrato de Suministro No.MC-MTV 029-2015, entregó a los funcionarios la dotación correspondiente a la vigencia 2015. El valor de la dotación fue de Dieciocho Millones de pesos (\$18.000.000).



Hojas de Vida

Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015, se le solicitó a la entidad que facilitara los expedientes laborales del personal que laboró durante la vigencia auditada. Se seleccionaron como muestra 20 expedientes, que corresponden al 50% del total de los mismos.

En la revisión efectuada sobre la muestra de los expedientes laborales, se pudo comprobar que se encuentran desactualizados los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. Igualmente se evidenció que no se está actualizando la declaración juramentada de bienes, no obstante, este Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciada por todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público, que al último día del mes de marzo de cada año, se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 736 de 1996.

Se evidenció, que algunos expedientes laborales del personal de planta de la Entidad, no se viene realizando la foliación al interior de manera adecuada y el expediente se encuentra desordenado.

Hallazgo No. 15

Connotación: Administrativo.

Condición: Los expedientes laborales de los funcionarios de la Administración municipal no vienen siendo actualizados anualmente los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

Criterio: Artículo 1º de la ley 190 de 1995.

Causa: Falta de gestión del Área Administrativa.

Efecto: Desorganización documental en el área de talento humano

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.



Hallazgo No. 16

Connotación: Administrativo y Disciplinario

Condición: Las Hojas de vida de los funcionarios de la Alcaldía presentan falencias en lo referente a la actualización de la declaración de Bienes, no proporcionaron información respecto a sus ingresos y egresos, así como de sus activos o bienes

Criterio: Artículo 1° de la ley 190 de 1995; artículo 1° del decreto Decreto 2232 de 1995, Artículos 1, 2, 4 y 5, artículo 1° del Decreto 736 de 1996

Causa: Falta de gestión del Área Administrativa.

Efecto: No contar con datos reales sobre los ingresos y egresos de los funcionarios públicos.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.

Evaluaciones del desempeño laborar de carrera administrativa.

Se revisó la hoja de vida de los funcionarios de carrera administrativa y se evidenció que no se vienen realizando las evaluaciones de desempeño como lo ordena la ley 909 de 2005 y resolución 213 – de 26 de mayo de 2009.

Hallazgo No. 17

Connotación: Administrativa y Disciplinaria

Condición: Para la vigencia fiscal 2015, en la Alcaldía municipal de Toluviejo no fueron realizadas las evaluaciones del desempeño para los empleados de carrera administrativa.

Criterio: artículo 38 de la ley 909 de 2004 y Resolución 213 de 2009.

Causa: Falta de gestión del área de talento humano.

Efecto: Desorganización administrativa en el área de talento humano.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad competente.



Plan de Vacaciones

La Alcaldía Municipal, mediante Resolución No.082 de 2015, reglamenta las vacaciones de los servidores públicos, donde hace referencia el Artículo 1, 1.3.-“El jefe inmediato de conformidad con la planeación institucional de la respectiva dependencia y la solicitud de cada funcionario definirá la fecha a partir de la cual se le decretará las vacaciones al servidor”.

Cabe anotar que existe un cronograma de vacaciones, sin embargo se pudo evidenciar que les fueron indemnizadas las vacaciones a varios funcionarios, que por ley debía de haberla disfrutado en tiempo.

Ocasionalmente lo anterior un posible riesgo fiscal, ya que el pago de las vacaciones, se realiza con el sueldo que se devenga al momento de salir de las vacaciones, incrementando los gastos a la entidad.

En términos generales sabemos que las vacaciones laborales son 15 días hábiles por cada año que el trabajador haya laborado. Pero en muchas ocasiones las empresas por la necesidad de un trabajador en particular o de éste por no querer disfrutar de sus vacaciones en los tiempos correspondientes puede hacer uso de la acumulación de estas o el pago de compensación por su no utilización. El presente artículo tiene como objeto aclarar estos asuntos.

El Código Sustantivo del Trabajo en su Capítulo IV del Título VII, establece la figura de las Vacaciones Remuneradas; allí se determina su duración, época en las que se debe conceder, interrupción, su compensación en dinero, acumulación y remuneración.

El artículo 189 del Código Sustantivo del Trabajo, consagra la posibilidad de compensar las vacaciones en dinero, cuando el empleador y el trabajador acuerden por escrito, previa solicitud del trabajador, que se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones. Ahora bien, el Decreto Reglamentario 995 de 1968 Artículo 8º numeral 2º, señala que, sólo será válido la compensación en dinero hasta por la mitad de las vacaciones, cuando se recompense en tiempo los días restantes de vacaciones a que tiene derecho el trabajador.

Por otro lado la acumulación es mencionada en el artículo 190 del CST. El cual



ordena que todo trabajador debe gozar por lo menos de 6 días hábiles continuos de vacaciones, que no son acumulables. Los otros días en el que el trabajador tiene derecho a disfrutar pueden ser convenidos para ser acumulados hasta por dos años, a excepción que sean trabajadores técnicos, especializados, de confianza, manejo o extranjeros, los cuales pueden hacer una acumulación hasta de cuatro años.

El derecho a las vacaciones no se pierde sino por prescripción, lo cual sucede 3 años después de causado el derecho, según lo establece el artículo 488 del código sustantivo del trabajo.

Pero respecto a las vacaciones, la prescripción se cuenta a partir del momento en que el trabajador puede exigir las vacaciones, lo cual sucede un año después de haberse causado, según se interpreta del artículo 187 del código sustantivo del trabajo.

Así las cosas, la prescripción de las vacaciones sucede 4 años después de haberse causado. Quiere decir esto que el trabajador puede acumular las vacaciones por un periodo máximo de 4 años, debido a que pasados estos perderá el derecho a exigirlas legalmente, el derecho a ellas.

El artículo 192 del código sustantivo del trabajo cuando dice que “*Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas....*”

Es evidente que sin importar si se trata de vacaciones atrasadas o acumuladas, la remuneración será igual al sueldo que el trabajador esté devengando en el momento en que salga a descansar. Esto tiene su sentido debido a que la intención del legislador ha sido que el trabajador durante sus vacaciones pueda obtener unos ingresos iguales a los que hubiera obtenido si en lugar de descansar hubiera seguido trabajando, excluyendo por supuesto los conceptos que el mismo artículo 192 contempla como son horas extras y recargos dominicales y festivos, y bajo este entendido poco importa el sueldo que el trabajador tuviera el año en que se causaron la vacaciones pero que no se disfrutaron.

Otros Aspectos del Área

Programas de capacitación y bienestar empleados



La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientado al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos y el desarrollo de las competencias, dadas en las siguientes normatividad Art 3. Decreto 2482 de 2012, ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, decreto 1227 de 2005 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa N° 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, concepto técnico N° EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y decreto 819 de 1998, decreto 111 de 1996.

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1567 de agosto 5 de 1998 “*Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado*”, específicamente en su artículo décimo noveno (19) Programas Anuales, en el cual estipula que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

La capacitación de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto en la educación no formal como la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación. Conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos.

La Administración suscribió un Contrato de Prestación de Servicio Profesionales No. CD-MTV No.128-2015, por valor de \$4.000.000, con la Fundación Monte Mariana Desarrollo Integral, cuyo objeto es “Curso Teórico Práctica de Elaboración de Accesorios en Bisutería”, el cual no es ajustado a los requerimientos técnicos que identifiquen necesidades y exigencias de las áreas de trabajo y de los empleados.

La Alcaldía tiene el plan de capacitación 2015, el cual no se encuentra adoptado en acto administrativo.

Cabe anotar, que el Programa de Bienestar Social e incentivos en la vigencia 2015, no fue implementado por acto administrativo e igualmente no existe un cronograma de actividades, proporcionándoles esto una desmotivación al logro



de metas y objetivos a los empleados, y a la vez fomentar el buen clima laboral en la entidad.

Hallazgo N° 18

Connotación: Administrativa, disciplinaria y fiscal

Condición: En la vigencia 2015, la Administración Municipal de Toluviejo no implementó el plan de capacitación mediante acto administrativo, suscribió un Contrato de Prestación de Servicio Profesionales No. CD-MTV No.128-2015 por valor de \$4.000.000, cuyo objeto es "Curso Teórico Práctica de Elaboración de Accesorios en Bisutería", el cual no es ajustado a los requerimientos técnicos que identifiquen necesidades y exigencias de las áreas de trabajo y de los empleados.

Criterio: Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la Ley 1567 de 1998

Causa: falta de gestión del responsable del área Administrativa en lo relativo a programas de capacitación.

Efecto: Falta de preparación del recurso humano para el pleno desarrollo de sus funciones.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

Hallazgo N° 19.

Connotación: Administrativa.

Condición: En la vigencia 2015, la Administración Municipal de Toluviejo no implementó el Programa de Bienestar Social e igualmente no existe un cronograma de actividades, proporcionándoles esto una desmotivación al logro de metas y objetivos a los empleados, y a la vez fomentar el buen clima laboral en la entidad.

Criterio: Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 1567 de 1998

Causa: Falta de gestión del responsable del área Administrativa en lo relativo a programas de Bienestar Social.

Efecto: Falta de preparación del recurso humano para el pleno desarrollo de sus funciones, posible desmotivación y desmejoramiento del ambiente laboral.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como



hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

Programas de Inducción y Re-inducción

El Decreto 1567 de 1998, en el artículo 7, establece que en los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

Es obligación de las autoridades territoriales, implementar un programa anual de inducción y reinducción para los servidores públicos, con el objeto de superar las deficiencias observadas en el ejercicio de sus funciones y fortalecer sus habilidades para garantizar una mayor participación en los procesos administrativos y en la toma de decisiones, pensando siempre en lograr altos niveles de desempeño laboral y la optimización de los productos ofrecidos a la comunidad en general. La Administración Municipal, mediante Decreto No.14 de 2014, adopta el Manual de Inducción y Reinducción.

COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL- COPASO

La seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Estos programas son ofrecidos por diferentes entidades según los servicios: Empresas Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Administradoras de Riesgos Profesionales, Fondos de Vivienda y



Cajas de Compensación Familiar, a las cuales se afilan los funcionarios de la entidad. El papel del área de Bienestar Social Laboral de la entidad será el de permitir una acertada coordinación y uso de los programas de promoción y prevención, que en su campo específico deben asumir los diferentes organismos.

La Salud Ocupacional Tiene como finalidad proteger y mantener la salud física, mental y social de los servidores públicos, en los puestos de trabajo y en la entidad en general, proporcionando condiciones seguras e higiénicas con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para mejorar la productividad.

Como se dijo anteriormente, estos programas deben llevarse a cabo en coordinación con la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a la cual se encuentre vinculada la entidad. La determinación de las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país las establece el Decreto 614 de marzo 14 de 1984 y la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Haciendo una inspección ocular durante la auditoria efectuada, se evidenció que en la Entidad no se encontró en el archivo el Comité Paritario de Salud Ocupacional, con esto nos da a entender que no se realizó programas de actividades con los funcionarios durante la vigencia 2015.

Hallazgo N°. 20

Connotación: Administrativo.

Condición: La Alcaldía municipal de Toluviejo para la vigencia fiscal 2015, no implemento ni desarrollo con ninguna ARP programas de bienestar social o salud ocupacional.

Criterio: Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989

Causa: Inobservancia de las normas y negligencia en el cumplimiento de las políticas del talento humano

Efecto: Deficiencia en la salud física, mental y social de los empleados.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como



hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

Control Interno

El artículo 209 de nuestra carta constitucional dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el estado colombiano y cualificar a los servidores públicos desarrollando sus competencias con el fin de acercarse al ciudadano y cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creadas.

El artículo 5° de la Ley 87 de 1993, dispone que el control interno se aplique a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.

Realizada la evaluación de Control interno de este ente territorial, se pudo observar que su estructura administrativa cuenta con una oficina de Control interno, evidenciándose el incumplimiento por parte de la misma en cuanto a la implementación del decreto 934 de 2014 y Actualización del MECI, se pudo constatar que no se hizo la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, para la vigencia 2015.

Hallazgo N° 21.

Connotación: Administrativo y Disciplinaria



Condición: La Alcaldía Municipal de Tolviejo para la vigencia 2015, no realizó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, incumplimiento del Decreto 943 de 2014

Criterio: Ley 87 de 1993 y Decreto 943 de 2014.

Causa: Falta de gestión de Control Interno

Efecto: Falta de control de los procesos internos de la Alcaldía.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, y se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad competente

Informes de Control interno

El artículo 16 de la Resolución N° 348 de 2012, emanada de la CGDS, establece que los responsables de presentar cuenta e información a la Contraloría General del Departamento de Sucre, rendirán un informe semestral sobre el Estado del Sistema de Control Interno. Respecto a esto, la administración municipal, presentó a la CGDS, el día 24 de julio de 2015, a las 10:00a.m., el informe correspondiente al primer semestre de la vigencia 2015 y el segundo semestre fue presentado a la CGDS, el día 29 de febrero de 2016, a las 4:20 a.m.

Programa Anual de auditorías internas

El Programa de Auditoria Anual para la vigencia 2015, fue aprobado y socializado mediante Acta 001 de 2015. Estas auditorías fueron realizadas en su totalidad ya que la dirección de Control Interno tal como lo dispone el artículo 9 de la ley 1474 de 2011. Se le solicitó al jefe de control interno de la Entidad que facilitara las actas de reunión con el Comité Institucional de Control Interno y documentos soportes de las auditorías interna realizada para dicha vigencia. Hizo entrega de los informes de algunas auditorías internas realizadas tales como: Centro de Adulto Mayor, Secretaría de Hacienda, Secretario General y de Gobierno y la Inspección de Policía, Asesor Jurídico, Secretario de Planeación y Obras Públicas

En la Alcaldía Municipal de Tolviejo, no existe un acto administrativo donde se implementó el Programa Anual de Auditorias Interna.



Informes pormenorizado según Ley 1474 de 2011

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9º, establece que el jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Por lo anterior, el Jefe de Control Interno certifica que el informe Pormenorizado Cuatrimestral del Sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Toluviejo, correspondiente a la vigencia 2015 se realizó y se publicó en los términos establecidos en dicha Ley.

ITEM	PERIODO DEL INFORME	FECHA DE PRESENTACIÓN
Informe N° 1	12 enero al 12 marzo 2015	12 abril de 2015
Informe N° 2	12 mayo al 12 julio 2015	12 de julio de 2015
Informe N° 3	12 julio al 12 noviembre 2015	12 de noviembre de 2015

Otros informes de Control Interno

El Jefe de Control Interno de la entidad, certifica que diligenció y envió la Encuesta MECI correspondiente a la vigencia 2015, el día 26 de febrero de 2016 como consta en el certificado de recepción de información emitida por la función pública.

Otros aspectos del Área de Control Interno

El Jefe de Control Interno nos facilitó el código de ética y de Buen Gobierno, pero no fue implementado por acto administrativo. Tiene como objetivo establecer los principios, valores y directrices que adoptaran y apicaran en su comportamiento los servidores públicos que prestan sus servicios en esta entidad. También nos suministró la Carta de Valores, que establecen los principios éticos y valores institucionales que deben seguir y por ende adoptar y aplicar en su comportamiento los servidores públicos que prestan sus servicios al municipio. El Código de Ética y de Buen Gobierno al igual que la Carta de Valores no fue socializado.



El Decreto 1599 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, dispone el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87. Así mismo, en el capítulo 6º del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace referencia a la implementación de dicho modelo, dispone en el numeral 6.4, etapa 4, que la entidad pública a fin de garantizar el control de cumplimiento, deberá elaborar un Normograma con las normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación que le son aplicables, verificando a través del desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno, el cumplimiento de todas y cada una de dichas normas. Respecto a lo anterior, se observó que la entidad cuenta con un Normograma.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Con la institucionalización de la ley 1474 de 2011 y el decreto 2641 de 2012, las entidades públicas, deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, desde el punto de vista del control, con altos niveles de efectividad que permitan generar credibilidad ante la comunidad, por ello es necesario crear un ambiente propicio para que la ciudadanía obtenga un espacio en el control, ejerciendo un control social, participativo y oportuno; razón por la cual la Alcaldía Municipal, ha diseñado estrategias como la construcción de un mapa de riesgo de corrupción, determinar la aplicación de la política de Racionalización de trámites en la entidad, establecer los mecanismos del proceso de Rendición de Cuentas a la ciudadanía y definir las acciones necesarias para optimizar el proceso de atención al ciudadano.

La Administración municipal adoptó a través de la Resolución No.076 de 2015, el Plan Anticorrupción, en cumplimiento con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo sexto “políticas institucionales y pedagógicas de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y en el decreto 2641 de 2012 se elaboraron estrategias de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano para el año 2015.

En lo referente a tramitar y resolver las quejas. Sugerencias y reclamos de los ciudadanos estas se atienden a través de la oficina jurídica y la recepción se hace por medio de la secretaría privada del alcalde y luego la pasa a jurídica.



Hallazgo N°22

Connotación: Administrativa

Condición: La Alcaldía Municipal de Toluviejo no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos de los ciudadanos.

Criterio: Artículo 76 de la ley 1474 de 2011

Causa: No se le dio aplicabilidad a lo estipulado en la ley

Efecto: Desorden en la recopilación de información para dar respuesta al ciudadano

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

El Decreto 1737 de 1998, establece medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular Interna No.001 del 30 de noviembre de 2010, establece las medidas de austeridad en el gasto y eficiencia en los recursos. El Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998 y establece: Las oficinas de Control Interno verificará en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción del gasto que continúan vigentes. Estas dependencias preparan y enviarán al Representante Legal de la entidad u organismo respectivo un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

La Entidad no adoptó a través de acto administrativo las Políticas de Austeridad del Gasto, no se evidenció un seguimiento y evaluación para determinar si estas han sido cumplidas o no por la entidad. Solo existe la circular No.003-2015, enviada a los funcionarios para su socialización.

Hallazgo N° 23



Connotación: Administrativa

Condición: La Alcaldía Municipal de Toluviejo durante la vigencia 2015, no adoptó mediante acto administrativo la austeridad del gasto público, generando que no se estén aplicando las políticas de austeridad gasto público.

Criterio: Decreto 1737 de 1998, Decreto 1737 de 1998, Decreto 2209 de 1998, decreto 26 de 1998, ley 734 de 2002, ley 1474 de 2011, Decreto 2445 de 1998.

Causa: No aplicabilidad de normas de austeridad del gasto público por parte de la entidad, falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control interno el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público.

Efecto: Posible detrimento fiscal ocasionando disminución de recursos públicos para cumplir con los fines sociales del estado.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

Gestión Documental

Los archivos son importantes para la Administración y la Cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional.

Con la Ley 594 de 2000 se dicta la Ley general de archivo y se dictan otras disposiciones. De conformidad con esta ley, es obligación de los entes territoriales organizar su archivo general, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 4º del decreto 4124 de diciembre de 2004.

El artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995, de la junta directiva del Archivo General de la Nación, dispone que cada entidad deberá establecer un comité de archivo legalizado mediante acto administrativo correspondiente.

La Administración mediante Resolución No.163 de 2013, crea el Comité Interno de Archivo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Secretario de Gobierno, o su delegado, quien lo presidirá



- El Jefe o Responsable del Archivo o del Sistema de Archivo de la Entidad, quien actuará como secretario técnico
- El Jefe de la Oficina Jurídica
- El Secretario de Planeación
- El Jefe de la oficina de Planeación estratégica, responsable del área de Sistemas o de Tecnologías de la Información
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto, o quien haga sus veces
- Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité.

La ley 594 de 2000, en su artículo 24, establece que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. La entidad no ha implementado acto administrativo donde se ajustan las tablas de retención documental.

Hallazgo No. 24

Connotación: Administrativo.

Condición: La Alcaldía Municipal no ha implementado acto administrativo donde se ajusta las TRD.

Criterio: Artículos 10, 11, 12, 13, 23 y 24 de la ley 594 de 2000.

Causa: Falta de compromiso de la administración y de los responsables del manejo de la documentación.

Efecto: Desorganización en los documentos

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

2.1.1.4. Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINIÓN Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:



TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	72,2	0,60	43,3
Inversión Ambiental	66,7	0,40	26,7
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	70,0

Calificación	
Ejemplar	2
Con deficiencias	1
Insatisfactorio	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental, se asientan en lo siguiente:

Se entiende por gestión ambiental al conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente, basada en una coordinada información multidisciplinaria y en la participación ciudadana.

La gestión del medio ambiente se define también como el conjunto de disposiciones necesarias para lograr el mantenimiento de un capital ambiental suficiente para que la calidad de vida de las personas y el patrimonio natural sean lo más elevado posible. Se convierte en un instrumento moderno de planificación ambiental, en el desarrollo de cualquier actividad susceptible de causar alteración al medio ambiente.

La gestión ambiental se apoya básicamente en una serie de principios, de los que hay que destacar los siguientes:

- ◆ Optimización del uso de los recursos
- ◆ Previsión y prevención de impactos ambientales
- ◆ Control de la capacidad de absorción del medio de los impactos, o sea control de la resistencia del sistema.
- ◆ Ordenación del territorio.

Existe un nuevo enfoque en materia ambiental, e incluso en materia económica y socioeconómica, que supone la aceptación por parte del hombre en su responsabilidad de protector y vigilante de la naturaleza, administrando



debidamente los recursos medioambientales, partiendo de una perspectiva ecológica global, que posibilite la actividad humana, manteniendo la calidad de vida y la diversidad y el equilibrio biológico a largo plazo.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, dentro del proceso auditor se observó que la Alcaldía Municipal de Toluviejo, no cuenta con un plan de gestión ambiental el cual integra las actividades a realizar en materia de gestión ambiental y confluyen con los lineamientos y políticas ya dispuestos en los instrumentos de planeación, en donde la dependencia encargada del tema ambiental, construya los indicadores de seguimiento y así realizar seguimiento a la calidad ambiental zona rural y urbana del municipio. El PGAM Municipal no se encuentra adoptado mediante acto administrativo, la entidad no está dando cumplimiento los lineamientos ambientales allí establecidos. Esta observación se encuentra dentro del plan de mejoramiento que la entidad tiene suscrito con la CGDS producto de la auditoría realizada vigencia 2014 y primer semestre 2015, el cual deberá ser subsanado a 31 de diciembre de 2015.

La no utilización efectiva de las herramientas de planificación con que cuenta la administración, generó en la vigencia 2015, ineficiencia en la gestión ambiental, lo anterior se basa en lo expuesto en el factor de legalidad ambiental, y en los siguientes hechos:

La administración municipal no cuenta con mecanismos locales para la convocatoria hacia una gestión ambiental sostenible, como son:

- a)** Formalización de la participación socio ambiental como un propósito colectivo a través de la convocatoria a un pacto comunal ambiental, que incluya a todos los ciudadanos y sus organizaciones.
- b)** Institucionalización de una agenda municipal ambiental, para la coordinación de la gestión ambiental.
- c)** Definición de un calendario ambiental municipal de modo concertado con los entes representativos de la sociedad civil. (Consejo municipal de planeación)
- d)** Promoción de mecanismos de control como la conformación de una Veeduría para el pacto comunal ambiental.



e) Promoción para la creación de una instancia municipal de consulta ambiental externa.

Falta de fortalecimiento de los instrumentos económicos y financieros, con los cuales cuenta el municipio para realizar la gestión ambiental, como son:

- Incentivos Económicos a la inversión ambiental
- Fuentes de financiación para proyectos ambientales

La Alcaldía de Toluviejo no cuenta con el comité interinstitucional de Educación Ambiental, como entidad coordinadora y orientadora de los proyectos ambientales PRAES y PROCEDAS, generando que no se hubieren realizado en la vigencia 2015, proyectos ambientales.

La Alcaldía no realizo las gestiones tendientes a conservar, proteger y adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación de las que surten el agua.

No hay evidencia de gestión por parte de la autoridad territorial y la CAR-Carsucre de establecer las áreas de importancia de importancia estratégica, de que trata el Artículo 111 de 1993, modificado Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y de una adecuada articulación de esas dos entidades en pro de la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales que benefician a la población.

Para la vigencia 2015, la Alcaldía Municipal de Toluviejo generó ICLD por valor de \$3.955.307miles, de los cuales debían destinarse como mínimo el 1% a la protección de áreas de importancia estratégica que surten de agua acueductos municipales, es decir debió destinarse la suma de \$39.553miles se verificó que la entidad presupuestó \$51.270miles los cuales fueron ejecutados en totalidad dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el Artículo 201 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 953 de 2012.



Hallazgo No. 25

Connotación: Administrativa

Observación: La administración municipal no cuenta con mecanismos locales para la convocatoria hacia una gestión ambiental sostenible, como son:

- a) Formalización de la participación socio ambiental como un propósito colectivo a través de la convocatoria a un pacto comunal ambiental, que incluya a todos los ciudadanos y sus organizaciones.
- b) Institucionalización de una agenda municipal ambiental, para la coordinación de la gestión ambiental.
- c) Definición de un calendario ambiental municipal de modo concertado con los entes representativos de la sociedad civil. (Consejo municipal de planeación)
- d) Promoción de mecanismos de control como la conformación de una Veeduría para el pacto comunal ambiental.
- e) Promoción para la creación de una instancia municipal de consulta ambiental externa.

Criterio: Ley 99 de 1993, ley 388 de 1998.

Causa: Poca importancia en la gestión ambiental.

Efecto: No alcanzar el desarrollo sostenible si no se involucran todos los actores.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

Hallazgo N°26

Connotación: Administrativa

Observación: Falta de fortalecimiento de los instrumentos económicos y financieros, con los cuales cuenta el municipio para realizar la gestión ambiental, como son:

- Incentivos Económicos a la inversión ambiental
- Fuentes de financiación para proyectos ambientales

Causa: No cumplimiento del plan plurianual, poca importancia dada al sector ambiente.

Efecto: No destinan recursos para la protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, que no se de desarrollo sostenible.



Las observaciones suscritas en el Plan de Mejoramiento de la primera vigencia fiscal 2015, deberán ser incluidas dentro del plan de mejoramiento producto de esta auditoría, toda vez que el vencimiento para ser subsanadas es hasta el 31 de diciembre del presente año, y serán revisadas en los avances presentados por la Alcaldía Municipal de Tolviejo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

2.1.1.5. *Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)*

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1- 8 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	15,5	0,20	3,1
Efectividad de las acciones	15,5	0,80	12,4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	15,5

Calificación
Cumple
Cumple Parcialmente
No Cumple

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, se asientan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad, estabilidad y confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que promediados, alcanzaron los 65.0 puntos, tal y como se muestra a continuación:



TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
<u>Integridad de la Información.</u>	67,4
<u>Disponibilidad de la Información</u>	60,0
<u>Efectividad de la Información</u>	83,5
<u>Eficiencia de la Información</u>	62,8
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	62,8
<u>Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</u>	63,4
<u>Estructura y Organización área de sistemas.</u>	54,8

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

El puntaje atribuido a cada uno de estos criterios de sistemas de información, se fundamentan en lo siguiente:

Las **tecnologías de la información y la comunicación** (TIC o bien NTIC para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

En nuestro país desde el año 2006 existen políticas públicas encaminadas a desarrollar el sector de las TIC, no obstante se encuentra en la retaguardia en la aplicación de políticas en este sector respecto a otros países de América latina.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

La comunicación juega un papel muy importante en el desarrollo de la sociedad. Diariamente la información digital, es manejada por millones de personas sin



importar su rango de edad, raza o religión. El decreto 1151 de 2008 "por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea...", dispone en su artículo 1º, que las disposiciones de dicho decreto son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la administración pública.

La Alcaldía Municipal de Toluviejo cuenta con un informe de gestión que consta de unos componentes en pro de consolidar la estrategia gobierno en línea y sistema de información, como son:

- TIC para servicio que busca crear los mejores trámites y servicios para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos con ayuda de la tecnología
- Gobierno Abierto actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo en los asuntos públicos mediante el uso de las tecnologías de la información y las Comunicaciones
- TIC para la Gestión que comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque.

La Administración implementó un Plan de Gobierno en Línea, con el fin de mantener, difundir y mejorar las herramientas informáticas disponible y los contenidos en todas las fases. También implementó un Plan de Participación Ciudadana para facilitar la interacción del Gobierno con la ciudadanía mediante los canales presenciales y virtuales disponibles.

La evaluación realizada en la matriz de gestión fiscal, respecto a las TIC'S, en la Alcaldía Municipal de Toluviejo presentó las siguientes consideraciones:

En cuanto a la integridad de la información, encontramos que la mayor parte de la información es sometida a procesamiento, preparada y transmitida, se utilizan Passwords para prevenir entradas no autorizadas en los distintos equipos. El acceso a los archivos y a la información está restringido sólo al personal autorizado.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

En lo que respecta a la disponibilidad de la información, la entidad no cuenta o no ha definido un marco de trabajo de continuidad de TI, no elaboraron un plan de continuidad de TI, se procura asegurar la compatibilidad del hardware y el software para recuperar los datos archivados.

En cuanto a la efectividad de la información, podemos decir que en la entidad no existe plan estratégico de tecnología informática, sin embargo, existe un plan de compras en el cual se relaciona las adquisiciones más importantes y se reflejan en el presupuesto corriente de la entidad. No existe un comité de sistemas.

Respecto a la eficiencia de la información, en la Alcaldía existe un plan estratégico (plan de compras) que comprende las necesidades de servicios, equipos, programas y otros elementos, este plan es a corto plazo, es decir, se hace anualmente. La administración no suministró el inventario completo de los equipos de cómputo disponibles. Los sitios donde se ubican los computadores permanecen aislados en recintos cerrados después del horario normal de trabajo.

Los diferentes usuarios son conscientes de la necesidad de mantener bien resguardados los CD, memorias USB y documentos digitales con información crítica o confidencial, cuando se encuentren fuera del área del computador.

En cuanto a la seguridad y confidencialidad de la información, no existe un marco de trabajo de administración de riesgos respecto a la TI, tampoco existe un plan de seguridad para las TIC'S, sin embargo, se trata de garantizar que la tecnología relacionada con la seguridad sea resistente al sabotaje y no revele documentación de seguridad innecesaria. De acuerdo a lo observado, las medidas existentes en cuanto a prevención, detección y corrección para proteger los sistemas de información y la tecnología del malware (virus, gusanos, spyware, spam), software fraudulento desarrollado internamente, solo se limita a los antivirus instalados en cada uno de los equipos de cómputo.

En lo concerniente a la estabilidad y confiabilidad de la información, no existen procedimientos documentados y tampoco implementados para el archivo, almacenamiento y retención de los datos. Se mantiene un inventario de medios almacenados y archivados para asegurar su usabilidad e integridad, pero solo en algunas áreas de la entidad, como es el caso del área financiera.



En cuanto a estructura y organización del área de sistemas, la alcaldía municipal de Toluviejo no tiene dentro de su estructura organizacional un área de sistemas, así mismo, en el manual de funciones no existe el cargo de jefe de sistemas.

Se observó, que para la vigencia fiscal 2015, había una persona encargada, y sus funciones estaban encaminadas a mantener las estrategias de gobierno en línea, pero para la vigencia auditada (2015).

Una vez analizo todo lo referente a las TIC'S, se observa que hay debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, la razón de ello, según lo argumenta la misma administración, es que no existe un procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control.

Hallazgo N° 27.

Connotación: Administrativa.

Condición: La administración municipal de Toluviejo, no mantiene actualizada la página web de la entidad, la razón de ello, según lo argumenta la misma administración, es que no existe un procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control.

Criterio: decreto 2693 de 2012, ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011 y decreto 1151 de 2008.

Causa: No tener procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, incumplimiento políticas de lucha anticorrupción.

Efecto: No cumplimiento principio de publicidad actos públicos, debilidades para ejercer el control social por parte de la ciudadanía y de los organismos de control.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.



2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento respecto al plan de mejoramiento suscrito a raíz de la última auditoría modalidad regular realizada en la Alcaldía municipal, arrojaron un resultado de 15.5 puntos, lo cual indica que el plan de mejoramiento suscrito no cumple.

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	15.5	0.20	3.1
Efectividad de las acciones	15.5	0.80	12.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	15.5

Calificación
Cumple
Cumple Parcialmente
No Cumple

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La resolución N° 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo Décimo Noveno de la resolución N° 117 de mayo de 2012, dispone que en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollos o complementen.

La auditoría regular a la vigencia fiscal 2014 y primer semestre de 2015, arrojó como resultado de la misma, la tipificación de veinte y nueve hallazgos con connotación administrativa. Se procedió a realizar el seguimiento de las acciones correctivas planteadas en el plan de mejoramiento que suscribió la entidad, a fin de subsanar los hallazgos identificados, encontrándose lo siguiente:

Nº	HALLAZGO	Seguimiento realizado en la Auditoría	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
1	Entre la información rendida a esta Contraloría y la suministrada por la Alcaldía del Municipio de Toluviejo-Sucre, referente al	Los contratos suscritos fueron consignados en el formato f20	100%	C



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

	número de contratos suscritos en la vigencia 2014, se marcan diferencias entre lo consignado en el formato F20 y lo relacionado por el Municipio de 29 contratos, dejados de registrar en el formato F20. Esta situación, denota fallas de autocontrol por parte de los funcionarios responsables del manejo de estas actividades y en el control interno de la Entidad, indicando falta de veracidad en la información rendida.			
2	Entre la relación de contratos suministrada al equipo auditor y los contratos publicados en el SECOP, se pudo establecer que un 37% de estos contratos no fueron publicados, desconociendo lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013. Esta situación, denota fallas de autocontrol por parte de los funcionarios responsables del manejo de estas actividades y en el control interno de la Entidad.	Se empezó a revisar las supervisiones de los contratos pero aún no se han hecho en su totalidad.	50%	A
3	La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, implementó el Plan Anual de Adquisiciones parcialmente, es decir, en forma incompleta, debido a que no incluyó el estudio de las necesidades de las diferentes dependencias de la Alcaldía. Además, no se le hizo ninguna actualización durante la vigencia 2014, en la forma como lo demanda el artículo 7 del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013. Esta situación, denota fallas de autocontrol por parte de los funcionarios responsables del manejo de estas actividades y en el control interno de la Entidad.	Se realizó de forma completa el Plan Anual de Adquisiciones	100%	C
4	La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, convoca a la celebración del contrato de obras MC-MTV N° 003-14, en donde todas las actuaciones como acta de inicio; acta final y de liquidación; presentación de propuesta económica señalan un valor contratado de \$14.518.622, pero en la página del SECOP, en los estudios previos; en la invitación pública y en el registro presupuestal se determina que el valor del contrato es de \$17.181.801. Esta situación	No se ha subsanado este hallazgo	0%	A



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

	denota que los descuentos de ley fueron asumidos por la Alcaldía como lo hace ver la orden de pago N° 140273 de fecha 28 de febrero de 2014 y no por el contratista, causando un detrimento al patrimonio del Municipio de Toluvejo por valor de \$2.663.179 correspondiente a los descuentos de ley.			
5	Se encontró que el contrato CD-CPSP-MTV N° 103-14 a nombre de FELICIANO PUERTA MEZA, en la cláusula 5º del mencionado contrato estipula lo siguiente: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "El valor del presente contrato es por la suma de \$4.700.000 que el Municipio de Toluvejo se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: un pago mensual por valor de \$5.500.000 que corresponde al mes de septiembre de 2014..." Este hecho conlleva a generar confusión, sin embargo, se constató que tanto el Certificado de Disponibilidad presupuestal como el registro están por \$4.700.000 y este fue el valor bruto cancelado al contratista.	No se ha subsanado este hallazgo	0%	A
6	En los expedientes contractuales de la muestra referente a prestación de servicios profesionales adjuntaron entre los documentos del expediente certificados de la cámara de comercio de los contratistas pero estos documentos se encuentran desactualizados es decir, no han renovado dicho documento a la nueva versión CIUU adaptada para Colombia en la forma como lo indican los artículos 8 y 9 del decreto 1510 de 2013.	No se ha subsanado este hallazgo	0%	A
7	En los expedientes contractuales de la muestra las actuaciones visibles en ellos no están conformes a la ley de archivo o ley 594 de 2000, por no encontrarse organizados en forma cronológica, es más las actuaciones que en ellos se observan están en su mayor parte sin firma de las partes que intervienen en el proceso contractual, lo que los convierte en actos ineficaces. En este sentido, el impacto es negativo,	No se ha subsanado este hallazgo	0%	A



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

	debido precisamente a no poder conocer si efectivamente se cumplió con los fines de la contratación estipulados en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 4 ibídem.			
8	En los expedientes contractuales de la muestra a pesar de ser liquidados, no se hace en debida forma es decir, con los elementos necesarios y suficientes que permitan dar claridad en conocer las obligaciones contraídas tanto por parte del contratista como del contratante indicándose los pagos realizados y demás situaciones que puedan llegar a quedar pendiente entre las partes.	No se ha subsanado este hallazgo	0%	A
9	La Alcaldía Municipal de Toluvejo no rindió todos los formatos y documentos a que hace referencia la resolución N° 348 de 2012, modificada por la resolución 194 de, entre los formatos no rendidos tenemos: El de proyectos de inversión (F-CGDS-006), el de fiducias y patrimonios autónomos (F-CGDS-007) el de informe de cartera por edades (F-CGDS-015), el de guía de elaboración de informe de gestión (F-CGDS-034), el de evaluación financiera ambiental (F-CGDS-047), el de cuentas por pagar de la vigencia anterior (F-CGDS-053), el de informe de avance sobre la ejecución del plan indicativo de gestión (F-CGDS-059), el de informe sobre austeridad del gasto (F-CGDS-061), el de informe sobre presuntos detrimientos patrimoniales, (F-CGDS-062), el de informe de control interno contable (F-CGDS-063), el de informes sobre silencios administrativos positivos, (F-CGDS-068), el de indicadores de gestión (F-CGDS-071), el de situación fiscal (F-CGDS-078), el de plan de informática(F-CGDS-082), el de licencias ambientales (F-CGDS-084), el de proyectos de educación ambiental.(F-CGDS-085), el de adquisición áreas de interés para acueductos rurales (F-CGDS-086), de igual manera la entidad no rindió la informes trimestrales	Este hallazgo ha sido subsanado en un gran porcentaje, toda vez que se anexaron los formatos a la rendición de cuentas.	80%	C



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

	contables como son: balance general (F-CGDS-055), estado de actividad financiera, económica, social y ambiental (F-CGDS-056), estado de cambios en el patrimonio(F-CGDS-057), estado de flujo de efectivo (F-CGDS-058), por lo que el puntaje obtenido en esta variable fue 43.1			
10	El municipio de Tolviejo y/o AAA S.A ESP, a la fecha no presentó la aprobación por parte de la CAR del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, en cumplimiento de lo establecido en la ley 373 de 1997, donde se plasman las directrices para el diagnóstico y la formulación de los planes de uso eficiente y ahorro del agua, los cuales aplican para entidades prestadoras del servicio de acueducto y para las Corporaciones Autónomas Regionales que integran el Sistema Nacional Ambiental (SINA).	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
11	La Alcaldía Municipal de Tolviejo no tiene implementado el Sistemas de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
12	La Alcaldía de Tolviejo, no tiene aprobado por la CAR, Plan de Gestión de Riesgos.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
13	la alcaldía municipal de Tolviejo no cuenta con plan de gestión ambiental	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
14	No se evidenció la puesta en marcha de proyectos ambientales PRAES Y PROCEDAS, no existen actas de reunión del comité, concertación con la comunidad, Instituciones educativas, carecen de un programa de educación ambiental municipal, así como un plan de acción, que contemple las acciones a llevar a cabo en la vigencia fiscal.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
15	La administración de la Alcaldía Municipal de Tolviejo, no realizó las gestiones tendientes a conservar, proteger, adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación aéreas que surten de agua acueducto, en el presupuesto apropiaron \$40.705	Este hallazgo fue subsanado según las ejecuciones presupuestales	100%	C



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

	miles y no los ejecutaron, recursos que según ley 99 de 1993.			
16	La alcaldía de Toluviejo no le da aplicabilidad al comparadero ambiental, herramienta ésta útil para reducir y/o erradicar problemas ambientales presentados en el municipio como el mal manejo de basuras en algunas zonas, muy a pesar de que se han realizado campañas de sensibilización con las comunidades no se ha logrado alcanzar los objetivos.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
17	La administración municipal de Toluviejo, no cuenta con mecanismos locales para la convocatoria hacia una gestión ambiental sostenible, como son: Formalización de la participación socio ambiental como un propósito colectivo a través de la convocatoria a un pacto comunal ambiental, que incluya a todos los ciudadanos y sus organizaciones. Institucionalización de una agenda municipal ambiental, para la coordinación de la gestión ambiental, Definición de un calendario ambiental municipal de modo concertado con los entes representativos de la sociedad civil. Promoción de mecanismos de control como la conformación de una Veeduría para el pacto comunal ambiental. Promoción para la creación de una instancia municipal de consulta ambiental externa.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
18	La administración Municipal de Toluviejo dio cumplimiento parcial a las acciones correctivas para subsanar los hallazgos detectados en la auditoría de la vigencia 2013 en cumplimiento de la resolución N° 117 de 2012, situación visible en el seguimiento realizado durante el desarrollo del proceso auditor. Conforme a esto a la entidad se le aperturó un proceso sancionatorio en este de control con radicado N° 23 de 2015 y auto de apertura N° 051 de 04 de Febrero de 2015.	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad y muy a pesar de que el grado de avance ha sido muy bajo, aún se encuentra dentro de los términos para ser subsanado según lo suscrito en los planes de mejoramiento en esta Entidad.	0%	A
19	La Alcaldía Municipal de Toluviejo pese a su solicitud no hizo entrega de la información	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

	referente a la actualización del MECI, aduciendo que la funcionaria de control interno de la vigencia 2014, no dejó información en los archivos de la Alcaldía. Este hecho impidió conocer los ajustes realizados al MECI, conforme a lo dispuesto en el decreto 943 de 2014.			
20	una vez consultada la página web del municipio de Toluviéjo – Sucre se constató que durante la vigencia 2014, no se publicó ningún informe del estado de control interno, incumplimiento de esta manera con lo estipulado en la ley 1474 DE 2011.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
21	La Alcaldía Municipal de Toluviéjo no contó con un plan anual de vacaciones, lo cual fue confirmado según certificación expedida por el coordinador administrativo encargado del área de recursos humanos de la entidad.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
22	la comisión auditora evidenció que La Alcaldía Municipal de Toluviéjo no tiene adoptada mediante acto administrativo políticas de austeridad del gasto público que le permita a la entidad hacer un uso más adecuado y eficiente de sus recursos.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
23	Al término de la vigencia 2014, las rentas por cobrar del Municipio de Toluviéjo - Sucre revelan un saldo contable por valor de \$1.717.110miles, de los cuales \$519.767miles, corresponden a la cuenta 1305 vigencia actual y \$1.197.343miles, corresponden a la cuenta 1310 vigencias anteriores del impuesto predial, sin embargo la cartera morosa suministrada por la entidad a la comisión auditora refleja un saldo por valor de \$1.895.211miles, de los cuales \$451.972miles corresponden a la vigencia 2014 y \$1.443.239miles corresponden a vigencias anteriores, lo anterior demuestra que existen diferencias en cuanto al saldo de la cuenta vigencia actual con lo reflejado en la cartera morosa por valor de \$67.795miles que corresponde una sobreestimación en cuanto al saldo de esta	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Móvil a la Comunidad

	cuenta y en cuanto a la cuenta vigencias anteriores por valor de \$245.896miles que corresponde a una subestimación en cuanto al saldo de esta cuenta.			
24	El grupo deudores revela al término de la vigencia 2014, un saldo contable por valor de \$1.105.984miles, el cual corresponde en su totalidad a la subcuenta intereses de la cuenta ingresos no tributarios, sin embargo al verificar la cartera morosa por concepto de impuesto predial con corte a diciembre 31 de 2014, suministrada por la entidad se constató que existe un saldo por valor de \$2.245.640 miles, por concepto de intereses moratorios por incumplimiento de los contribuyentes en el pago de este impuesto, saldo este que al ser confrontado con lo revelado en los estados contables refleja una diferencia por valor de \$1.139.656 miles.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
25	La comisión de auditoría evidenció que en el pago de los contratos de obra MC-MTV N 018-2015, se dejó de realizar la deducción especial sobre contratos de obra pública del 5% presentándose un presunto detrimento fiscal .	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
26	Desorden en los expedientes contractuales, en el contrato N MC-012-2015, se encuentra documentación sin firmar, tales como el informe de supervisión y la solicitud de CDP al igual que no se tiene un orden cronológico de la información en ninguno de los procesos revisados.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
27	El municipio de Tolviejo no incorporó en su Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal la actualización referente a las normas que regulan el nuevo sistema general de Regalías , establecidas en la ley 1530 de 2012.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A
28	El Municipio de Tolviejo no viene reportando los recaudos sin situación de fondos de cuentas del fondo local d salud en especial de las cuentas SALUD Régimen subsidiado continuidad (SSF) y Fosyga , las cuales a 30	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A



	de junio de 2015 no reportan recaudo alguno.			
29	El municipio de toluviejo no viene realizando los descuentos correspondientes a la Estampilla Pro- Universidad de sucre Tercer Milenio, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 130 de fecha 02 de Diciembre de 2014.	Este hallazgo no ha sido subsanado	0%	A

Realizado el seguimiento respectivo al plan de mejoramiento que tenía vigente la entidad, los avances encontrados fueron algunos subsanados en la siguiente medida: 100% los hallazgos 1-3 y 15, 80% el hallazgo No. 9, 50% el No. 2 y 0% los hallazgos No. 4-5-6-7-8-10-11-12-13-14-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28 29.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No. Acciones Cumplidas <u>X 0 = 4</u> x 100 = 13.79% Total Acciones Suscritas 29	Este indicador señala que de las 29 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 4, lo que corresponde a un 13.79%.
No de Acciones Parcial/. Cumplidas X 100 Total Acciones Suscritas 1 ----- x 100 = 3.44% 29	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 1 acciones de mejora, equivalente a un 3.44%.
No. de Acciones No Cumplidas X 100 = Total Acciones Suscritas 24 ----- x 100 = 82.75% 29	Este indicador señala que de las 29 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 24, lo que corresponde al 82.75%

Lo anterior nos indica que de los 29 hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento solo se a subsanado un 13.79% en su totalidad, 1 en un 80% y 24 aún se encuentran sin avances, las que deberán ser cumplidas antes de 31 de diciembre de 2016 ya que es la fecha límite pactada en este plan.

Las acciones no cumplidas respecto a los hallazgos de la auditoría anterior, deberán ser parte del Plan de Mejoramiento que se tiene que suscribir a raíz de



este informe de auditoría, es decir, los hallazgos de la última auditoría tienen que ser incluido en el nuevo plan de mejoramiento.

2.1.1.7. *Control Fiscal Interno*

SE EMITE UNA OPINIÓN con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	67,6	0,30	20,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	64,3	0,70	45,0
TOTAL		1,00	65,3

Calificación

Excelente	2
Con deficiencias	1
Inadecuado	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

El objetivo del control fiscal interno es contribuir a la formulación de políticas, conceptualizar y apoyar los asuntos relacionados con su actividad y servir de instancia de coordinación a través de procedimientos mediante el cual se valorará la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos y verificar la vigilancia fiscal que efectuaron en la vigencia 2015.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control fiscal interno, se asientan en las distintas observaciones planteadas por el grupo auditor a raíz de las evaluaciones realizadas a los distintos procesos de la entidad, las cuales son plasmadas a lo largo del presente informe.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Durante el desarrollo del proceso auditor, se realizó el diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal en lo referente al componente control de resultados, dando una calificación de 72,8 cumpliendo parcialmente.



TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MÍNIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	93,1	0,20	18,6
Eficiencia	63,4	0,30	19,0
Efectividad	88,0	0,40	35,2
Coherencia	0,0	0,10	0,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	72,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Ahora bien, a lo largo del presente informe se resume el resultado de la gestión desplegada durante toda la vigencia fiscal 2015, la cual arrojó un concepto de cumplimiento parcial, a raíz de la serie de observaciones con incidencia administrativa, disciplinaria, y fiscales que serán consolidadas en el cuadro de tipificación de observaciones el final del informe.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoria a los factores de estados contables, presupuestal y financiero, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Toluviejo en la vigencia 2015, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es Favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Estados Contables. La opinión es con salvedad, debido a la evaluación de las siguientes variables:



ESTADOS CONTABLES		Puntaje Atribuido
VARIABLES A EVALUAR		
Total inconsistencias \$ (en millones)		2505810,0
Índice de inconsistencias (%)		6,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES		90,0
Calificación		
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2% <=10%	
Adverso o negativa	>10%	
Abstención		
	Con salvedad	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por la Alcaldía Municipal de Toluviejo -Sucre con fecha de corte a diciembre 31 de 2015, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de los mismos.

De acuerdo con la complejidad de las entidades públicas en términos de su estructura organizacional y de las operaciones que desarrolla, éstas deberán contar con una estructura del área contable suficiente que permita la adecuada identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información contable, es decir, para que las entidades u organismos que integran la estructura del Estado asuman las funciones relacionadas con el proceso contable.

El análisis a los estados contables de la Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre correspondiente a la vigencia 2015, abarcó la revisión selectiva de cuentas del activo como son efectivo, rentas por cobrar, deudores propiedades, planta y equipo, bienes de beneficio y uso público y otros activos, del pasivo como son cuentas por pagar, operaciones de crédito público, obligaciones laborales, pasivos estimados y otros pasivos, de igual manera cuentas del patrimonio e ingresos y gastos.

Balance General 2015.

La constitución del Balance General que presenta la Alcaldía Municipal de Toluviejo-Sucre en la vigencia 2015, es la siguiente:



El Activo total asciende a la suma de \$40.385.892miles, conformado por el activo corriente con un valor de \$12.330.210miles y una equivalencia del 30.5% dentro del activo total, el cual a su vez se encuentra representado por los grupos efectivo con un valor de \$5.344.647miles, rentas por cobrar con un valor de \$5.252.614miles y deudores con un valor de \$1.732.949miles. El activo no corriente con un valor de \$28.055.682miles y una equivalencia del 69.5% dentro del activo total, representado por los grupos, propiedades, planta y equipo con un valor de \$6.544.740miles, bienes de beneficio y uso público con un valor de \$21.498.194miles y otros activos con un valor de \$12.748miles. El pasivo total con un valor de \$25.192.480miles, conformado por el pasivo corriente por un valor de \$7.183.467miles y una equivalencia del 28.5% dentro del pasivo total y por el pasivo no corriente por un valor de \$18.009.013miles equivalentes al 71.5% del pasivo total. El pasivo corriente a su vez está representado por los grupos Operaciones de Crédito Público con un valor de \$518.439miles, cuentas por pagar por valor de \$2.353.339.miles, Obligaciones Laborales por un valor de \$188.425miles, Pasivos Estimados por un valor de \$2.294.451miles y otros pasivos por valor de \$1.828.813miles, el pasivo no corriente está conformado en su totalidad por el grupo cuentas por pagar. Al término de la vigencia 2015, la Alcaldía Municipal de Toluviejo presenta un Patrimonio por valor de \$15.193.412miles, representado en su totalidad por el grupo hacienda pública.

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

La Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre durante la vigencia 2015, registró ingresos totales por valor de \$42.990.605miles, los cuales provienen de ingresos operacionales un valor de \$42.940.034miles, de estos a su vez provienen de ingresos fiscales en un valor de \$14.235.018miles, de transferencias un valor de \$28.705.016miles, de otros ingresos proviene un valor de \$50.571miles. La Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre registró gastos totales por un valor de \$46.001.985miles, de los cuales corresponden a gastos operacionales un valor de \$45.943.040miles, de estos a su vez corresponden a gastos de administración un valor de \$5.834.903miles, a gastos operacionales un valor de \$6.097.220miles, a provisiones, amortizaciones y depreciaciones un valor de \$1.944.293miles, a transferencias un valor de \$13.799.320miles, a gasto público social un valor de \$17.457.304miles. A gastos no operacionales corresponde un valor de \$58.945miles, los cuales corresponden a otros gastos, estos a su vez corresponden en su totalidad a intereses, debido al comportamiento de los



ingresos y gastos de la vigencia 2015, se presentó un resultado negativo por valor de -\$3.011.380miles.

Grupo Rentas Por Cobrar. Estas representan el valor a favor de la Entidad, por concepto de los ingresos tributarios, directos e indirectos territoriales determinados por disposiciones legales, al término de la vigencia 2015, las rentas por cobrar del Municipio de Toluviejo - Sucre revelan un saldo contable por valor de \$5.252.614miles, de los cuales \$3.222.327miles, corresponden a la cuenta vigencia actual y \$2.030.387miles, corresponden a la cuenta vigencias anteriores. Del saldo contable revelado en la cuenta vigencia actual por valor de \$3.222.327miles, corresponde a la subcuenta impuesto predial un valor de \$716.517miles, a la subcuenta impuesto de industria y comercio un valor de \$1.963.343miles, a la subcuenta impuesto de avisos y tableros un valor de \$8.645miles, a la subcuenta impuesto sobre vehículos automotores un valor de \$19.457miles, a la subcuenta sobretasa a la gasolina un valor de \$410.619miles, a la subcuenta otros impuestos municipales un valor de \$103.746miles, no obstante la cartera morosa suministrada por la entidad a la comisión auditora solo refleja un saldo por valor de \$716.517miles, el cual corresponde la deuda de los contribuyentes por concepto del impuesto predial de la vigencia 2015, estando sin soporte lo correspondiente a los demás impuestos, por lo que no fue posible su verificación, al respecto el numeral 3.7 de la Resolución 357 de 2007, establece que la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deben estar respaldadas por documentos idóneos, de tal manera que sean susceptibles de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, así mismo el numeral 3.8 establece que deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar la información registrada en la contabilidad de la entidad contable publica, y los datos que tienen las diferentes dependencias, respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico, es de resaltar que en el informe de auditoría de la vigencia anterior se dejó una observación por deficiencias en cuanto al registro de los saldos reflejados en las cuentas de este grupo.

Hallazgo N° 28

Connotación: Administrativa.

Condición. Al término de la vigencia 2015, las rentas por cobrar del Municipio de Toluviejo - Sucre revelan un saldo contable por valor de \$5.252.614miles, de los cuales \$3.222.327miles, corresponden a la cuenta vigencia actual y



\$2.030.387miles, corresponden a la cuenta vigencias anteriores. Del saldo contable revelado en la cuenta vigencia actual por valor de \$3.222.327miles, corresponde a la subcuenta impuesto predial un valor de \$716.517miles, a la subcuenta impuesto de industria y comercio un valor de \$1.963.343miles, a la subcuenta impuesto de avisos y tableros un valor de \$8.645miles, a la subcuenta impuesto sobre vehículos automotores un valor de \$19.457miles, a la subcuenta sobretasa a la gasolina un valor de \$410.619miles, a la subcuenta otros impuestos municipales un valor de \$103.746miles, no obstante la cartera morosa suministrada por la entidad a la comisión auditora solo refleja un saldo por valor de \$716.517miles, el cual corresponde la deuda de los contribuyentes por concepto del impuesto predial de la vigencia 2015, estando sin soporte lo correspondiente a los demás impuestos, por lo que no fue posible su verificación.

Criterio: Numerales 3.7 y 3.8 Resolución 357 de 2007.

Causa: Falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable pública

Efecto: Incertidumbre por valor de \$2.505.810miles en el saldo de la cuenta vigencia actual del grupo rentas por cobrar.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

Grupo Cuentas por Pagar.

El grupo Cuentas por Pagar revela un saldo al término de la vigencia 2015, un saldo total por valor de \$20.362.352miles, del cual \$2.353.339miles, está clasificado como pasivo corriente, este a su vez conformado por las cuentas adquisición de bienes y servicios por valor de \$524.318miles, transferencias por pagar por valor de \$549.747miles, Acreedores por valor de \$1.172.585miles, Subsidios asignados por valor de \$7.558miles, Retención en la Fuente por valor de \$99.131miles, de igual corresponde un saldo clasificado como pasivo no corriente por valor de \$18.009.013miles el cual corresponde en su totalidad a la cuenta recursos entregados en administración. Créditos

Según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, los créditos judiciales representan el valor de las obligaciones por concepto de fallos judiciales en contra de la entidad contable



pública debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral y administrativo, al término de la vigencia 2015 los estados contables de la Alcaldía Municipal de Toluviejo no revelan en la cuenta créditos judiciales ningún saldo, no obstante el área jurídica de la entidad suministro a la comisión auditora una relación de procesos judiciales en la que se observaron fallos con sentencia definitiva condenatoria en contra de la entidad por valor de \$1.863.849miles, que constituye una subestimación en el saldo de esta cuenta que se debe a la falta de conciliación de la información entre las áreas de contabilidad y jurídica, de igual manera una falta de aplicación a lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 y el numeral 1.2.2 del instructivo 003 expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo N° 29

Connotación: Administrativa.

Condición. Al término de la vigencia 2015 los estados contables de la Alcaldía Municipal de Toluviejo no revelan en la cuenta créditos judiciales ningún saldo, no obstante el área jurídica de la entidad suministro a la comisión auditora una relación de procesos judiciales en la que se observaron fallos con sentencia definitiva condenatoria en contra de la entidad por valor de \$1.863.849miles, que constituye una subestimación en el saldo de esta cuenta.

Criterio: Numeral 3.8 Resolución 357 de 2007, numeral 1.2.2 Instructivo 003 de 2015 de la CGN.

Causa: Falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y jurídica

Efecto: Subestimación por valor de \$1.863.849miles en la cuenta créditos judiciales del grupo cuentas por pagar.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta observación, por lo tanto esta queda en firme y se tipifica como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control.

La Contraloría General de la República mediante Resolución 6368 de 2011, estableció los lineamientos mediante la cual se adoptó una nueva guía de auditoría con el fin de articular los distintos sistemas de control fiscal establecidos en la Ley 42 de 1993, de igual manera se establecieron los criterios para expresar



una opinión acerca de la razonabilidad de los estados contables, tal opinión dependerá del rango de errores, inconsistencias e incertidumbres respecto al total de activos o del pasivo más patrimonio. Por lo que se emitirá una opinión limpia cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean inferiores o iguales al 2% del total de activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la "partida doble". Una opinión con salvedades Cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean superiores al 2% e inferiores o iguales al 10% del total del activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la "partida doble". Una opinión negativa cuando las salvedades tomadas en su conjunto superen el 10% del total de los activos o pasivo más patrimonio. Habrá abstención de opinión cuando el auditor tiene limitaciones en el acceso a la información o ésta no se ha suministrado a tiempo por el auditado, o es suministrada incompleta y, por lo tanto, no se ha podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto.

Con base a lo establecido en la Resolución 6368 de 2011, de la Contraloría General de la República una vez revisados los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre correspondientes a la vigencia 2015, se detectaron inconsistencias que generaron incertidumbres por valor de \$2.505.810miles en las cuentas del grupo rentas por cobrar, que representan el 6.2% del total de activos, de igual manera subestimaciones por valor de \$1.863.849miles en la cuenta créditos judiciales del grupo cuentas por pagar que representan el 4.6% del pasivo más patrimonio lo que permitió emitir una opinión con salvedad a los estados contables de la vigencia 2015.

Notas a los Estados Financieros.

En lo relacionado a las notas a los estados financieros, estas fueron presentadas en forma general y específicas, lo cual permite la interpretación objetiva a las variaciones de un año a otro de las cifras reveladas en los estados financieros, tal como lo establece el Plan General de Contabilidad Pública.

2.3.1.1 Concepto del Control Interno Contable.

De acuerdo al análisis de la información contable se tiene el siguiente resultado frente al puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable:



Resultados de la Evaluación:

COD	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.95	SATISFACTORIO
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4.16	ADECUADO
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.38	ADECUADO
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.37	ADECUADO
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.75	SATISFACTORIO
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	3.84	SATISFACTORIO
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	3.85	SATISFACTORIO
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3.83	SATISFACTORIO
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3.87	SATISFACTORIO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.87	SATISFACTORIO

El resultado de la evaluación del Control Interno Contable obtenido por la Administración de la Entidad en cumplimiento de la resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación fue de 3,95 con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango SATISFACTORIO. El resultado refleja una calificación de 4.16 para la etapa de reconocimiento, 3.84 para la etapa de revelación y 3.87 para otros elementos de control. Sin embargo se detectaron algunas inconsistencias como son la incertidumbre por valor de \$2.505.810miles en el saldo de la cuenta vigencia actual del grupo rentas por cobrar y subestimación por valor de \$1.863.849miles en el saldo de la cuenta créditos judiciales, por lo tanto el control interno contable debe mejorar los controles al proceso contable con el fin de garantizar una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura lograr una gestión eficiente y transparente tal como está establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

2.3.2. Gestión presupuestal

SE EMITE UNA OPINIÓN con eficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2		Puntaje Alcanzado
GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Evaluación presupuestal		83,3
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL		83,3
Con deficiencias		
Efficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	
	Efficiente	



Mediante Acuerdo N°16 de 30 de Noviembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Alcaldía Municipal de Toluviejo – Sucre para la vigencia fiscal 2015, por un valor inicial de \$18.962.914miles, de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996). Mediante Decreto N°157 de Diciembre 18 de 2014, se liquida el presupuesto de Rentas y Gastos de La Alcaldía Municipal de Toluviejo – Sucre para la vigencia fiscal 2015, por el mismo valor aprobado, según facultades conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Control de legalidad y Modificaciones realizadas al presupuesto durante la vigencia fiscal 2015.

Durante la vigencia fiscal 2015, al presupuesto de La Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre se le hicieron adiciones por valor de \$22.582.097miles, reducciones por valor de \$851.806miles, de igual manera se hicieron traslados presupuestales (créditos y contra créditos) por valor de \$2.321.984miles, quedando un presupuesto definitivo por valor de \$40.693.105miles, estas modificaciones fueron amparadas mediante actos administrativos.

Teniendo en cuenta las diferentes modificaciones realizadas al presupuesto de la Alcaldía de Toluviejo - Sucre durante la vigencia fiscal 2015, tenemos que el presupuesto definitivo quedó de la siguiente manera:

	Cifras en miles de pesos.
Presupuesto Inicial	\$18.962.914
+ Adiciones	\$22.582.097
- Reducciones	\$851.906
= Presupuesto definitivo	<hr/> \$40.693.105

Ejecución presupuestal de los ingresos – vigencia fiscal 2015.

Para la vigencia 2015, el presupuesto inicial de ingresos de La Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre fue fijado por un valor de \$18.962.914miles, tuvo adiciones por valor de \$22.582.097miles, reducciones por un valor de \$851.806miles, para



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Contralor Fiscal Visible a la Comunidad

un presupuesto definitivo de \$40.693.105miles, de los cuales se recaudó un valor \$23.287.290miles que equivalen al 57% del presupuesto definitivo, quedando por recaudar un saldo de \$17.405.915miles, que equivalen al 43% del presupuesto definitivo, siendo los ingresos corrientes los de mayor recaudo con un 66% del total presupuestado para estos ingresos, mientras los ingresos de capital fueron recaudados en un 44% con respecto al presupuesto definitivo.

Cifras en miles de pesos

COD.	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% RECAUDO
	Ingresos Corrientes	18.762.914	6.319.839	646.906	24.435.847	16.196.803	66%
	Recursos de Capital	200.000	16.262.258	205.000	16.257.258	7.090.487	44%
	TOTAL	18.962.914	22.582.097	851.906	40.693.105	23.287.290	57%

Fuente: Ejecución de Ingresos

Elaboró: Comisión auditora

Los ingresos corrientes fueron recaudados por un valor de \$16.196.803miles, lo que equivale al 66% del presupuesto definitivo, de los cuales corresponden a ingresos tributarios de libre destinación un valor de \$2.705.302miles, a ingresos no tributarios de libre destinación un valor de \$1.269.461miles, de estos a su vez corresponden a sanciones un valor de \$1.409miles, a intereses moratorios un valor de \$5.505miles, a transferencias por impuesto de vehículos un valor de \$19.456miles, y a SGP libre inversión un valor de \$1.243.091miles. Las rentas con destinación específica fueron recaudadas por un valor de \$12.222.039miles, de los cuales corresponden a ingresos tributarios con destinación específica un valor de \$3.210.776miles, y a ingresos no tributarios con destinación específica un valor de \$9.011.263miles, de los cuales \$3.649.935miles corresponden transferencias y participaciones, de estos a su vez \$1.189.838miles corresponden a SGP para educación, \$1.611.021miles a SGP para propósito general y \$849.076miles a SGP para agua potable y saneamiento básico, de igual manera corresponde a transferencias para inversión un valor de \$377.488miles, de los cuales \$57.415miles, corresponden a transferencias para el sector eléctrico y \$320.073miles a transferencias del Ministerio de Educación, a fondo local de



salud le corresponde un valor de \$4.983.840miles, los cuales provienen de SGP para régimen subsidiado sin situación de fondos.

En cuanto a los recursos de capital fueron recaudados por un valor de \$7.090.487miles que equivalen al 44% del presupuesto final, de los cuales \$5.215.919miles corresponden a cofinanciaciones, \$1.874.568miles corresponden a recursos del balance.

Ejecución presupuestal de Gastos – vigencia 2015.

Para la vigencia 2015, el presupuesto inicial de gastos de La Alcaldía Municipal de Toluviejo- Sucre fue establecido en un valor de \$18.962.914miles, se realizaron adiciones por valor de \$22.582.097miles, reducciones por valor de \$851.906miles, creditos y contra créditos por valor de \$2.321.984miles, para un presupuesto definitivo de \$40.693.105miles, de los cuales se ejecutó un valor de \$38.075.307miles equivalentes al 93% del presupuesto definitivo, siendo los gastos de funcionamiento los de mayor ejecución con un 99% del presupuesto definitivo, siguiéndole en su orden los gastos de inversión con una ejecución del 98% frente al presupuesto definitivo, los gastos por servicio de la deuda con una ejecución del 97% del presupuesto definitivo y por último los gastos por reservas con una ejecución del 59% del presupuesto definitivo. No obstante los gastos de mayor representatividad dentro del total ejecutado corresponden a los gastos de inversión con el 80% de participación, siguiéndole los gastos de funcionamiento con un 11% de participación, los gastos por reservas con un 8% de participación y los gastos por servicio de la deuda con una participación del 1% dentro del total ejecutado.

Cifras en miles de pesos

COD	NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRACREDITOS	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL EJECUTADO
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.759.685	568.405	39.471	350.552	492.170	4.147.001	4.124.062
	SERVICIO DE LA DEUDA	519.158	0	200.000	17	9.851	309.323	300.509
	GASTOS DE INVERSIÓN	14.684.071	16.694.014	607.435	1.939.604	1.794.963	30.915.292	30.492.782



	RESERVAS	0	5.319.678	5.000	31.811	25.000	5.321.489	3.157.954
	TOTAL GASTOS	18.962.914	22.582.097	851.906	2.321.984	2.321.984	40.693.105	38.075.307

Fuente: Ejecución Presupuestal de gastos

Elaboró: Comisión de auditoría

Gastos de Funcionamiento. Según los datos registrados en la ejecución presupuestal de egresos de la vigencia 2015, los gastos de funcionamiento fueron ejecutados en un valor de \$4.124.062miles, de los cuales \$3.860.400miles, corresponden al nivel central, de estos a su vez se ejecutó en gastos de personal un valor de \$1.654.424miles, en gastos generales un valor de \$450.963miles, en transferencias corrientes un valor de \$1.755.013miles, por gastos de funcionamiento de nivel descentralizado se ejecutó un valor de \$263.662miles, de los cuales \$167.009miles fueron por transferencias al Concejo Municipal y \$96.652miles por transferencias a la personería municipal.

Servicio de la Deuda. Durante la vigencia 2015, el Municipio de Toluviejo - Sucre ejecutó por concepto de servicio de la deuda un valor de \$300.509miles, de los cuales \$242.869miles, corresponden a amortización del capital y \$57.640miles, corresponden a pagos de intereses.

Gastos de Inversión. Según los datos registrados en la ejecución presupuestal de gastos la Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre durante la vigencia 2015, ejecutó en gastos de inversión un valor de \$30.492.782miles, lo que equivale al 98% del total presupuestado. Los gastos de inversión se ejecutaron de la siguiente manera:

En el sector educación se ejecutó un valor de \$4.426.727miles, en el sector salud un valor de \$12.355.850miles, en el sector agua potable y saneamiento básico se ejecutó un valor de \$1.155.294miles, en el sector recreación y deporte se ejecutó un valor de \$218.724miles, en el sector cultura se ejecutó un valor de \$426.246miles, en el sector vivienda se ejecutó un valor de \$28.000miles, en el sector transporte se ejecutó un valor de \$7.659.642miles, en el sector agropecuario se ejecutó un valor de \$211.595miles, en medio ambiente un valor de \$102.550miles, en el sector atención y prevención de desastres se ejecutó un valor de \$242.949miles, en atención a grupos vulnerables se ejecutó un valor de \$1.869.338miles, en fortalecimiento institucional se ejecutó un valor de



\$108.946miles, en desarrollo comunitario se ejecutó un valor de \$39.000miles, en equipamiento municipal se ejecutó un valor de \$163.886miles, en promoción y desarrollo se ejecutó un valor de \$96.300miles, en el sector justicia se ejecutó un valor de \$1.300.304miles y en el sector servicios públicos se ejecutó un valor de \$90.000miles. En reservas presupuestales de la vigencia 2014, se ejecutó un valor de \$3.157.954miles.

Situación de ejecución presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2015

Presupuesto de ingresos recaudados a Dic/2015: \$23.287.290

Presupuesto de egresos ejecutado a Dic/2015: \$38.075.307

Lo anterior muestra que en la Alcaldía Municipal de Toluviejo durante la vigencia 2015, los egresos ejecutados fueron mayores que los ingresos recaudados, por lo tanto estos últimos (ingresos) no fueron suficientes para cubrir los gastos.

Evaluación Ley 617 de 2000.

El Municipio de Toluviejo-Sucre está catalogado como de sexta categoría, el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000 establece que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por Ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de presupuesto.

Para la vigencia 2015, los resultados del análisis de la Ley 617 de 2000, se detallan a continuación:

VIGENCIA	Cifras en miles de pesos
	2015
Categoría	Sexta
ICLD base para la Ley 617 de 2000	3.955.307
Predial Unificado	322.696
Industria y Comercio	1.963.343
Avisos y Tableros	8.644
Sobretasa a la gasolina	410.619
Intereses Moratorios	5.505
Sanciones	1.409



SGP libre destinación	1.243.091
Gastos de Funcionamiento nivel central	3.122.164
Gastos de Personal	1.654.424
Gastos Generales	424.629
Transferencias Corrientes	1.043.111
Límite Establecido por la Ley 617 de 2000	80%
Nivel de Cumplimiento	78.9%

Como se puede observar en la tabla anterior el Municipio de Toluviejo - Sucre durante la vigencia 2015, recaudo por ingresos corrientes y de libre destinación un valor de \$3.955.307miles y que los gastos de funcionamiento nivel central de la vigencia en mención fueron de \$3.122.164miles, lo cual indica que la entidad utilizó el 78.9% de sus ingresos corrientes de libre destinación para funcionamiento cumpliendo de esta manera con el límite máximo establecido por la Ley 617 de 2000.

Procedimiento en la emisión de CDP Y RP

Se evaluó un porcentaje de los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales expedidos durante el segundo semestre de la vigencia 2015, observando la continuidad en los consecutivos, el periodo, orden cronológico y rubros afectados, encontrando lo siguiente:

- El control del consecutivo se llevó mediante registro en libro, en donde se consignaron referencias como: fecha, descripción, número, rubro afectado, valor.
- Los documentos elaborados (CDP) contaron con características, tales como: nombre de la entidad emisora, número del documento, fecha de emisión, valor, código y descripción del rubro afectado y responsable de su elaboración.
- Los registros presupuestales presentan las especificaciones de referencia como: nombre de la entidad emisora, vigencia, código presupuestal, detalle, valor del compromiso, fecha de expedición, numero de RP, fuente de los recursos, numero del CDP, beneficiario y firma del jefe del área de presupuesto.



2.3.3 GESTIÓN FINANCIERA

Se emite una opinión Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA		Puntaje Atribuido
VARIABLES A EVALUAR		
Evaluación Indicadores		83,3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA		83,3
Con deficiencias		
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
	0	
		Eficiente

INDICADORES FINANCIEROS.

A continuación se detallan los principales indicadores financieros correspondientes a la vigencia 2015:

Indicadores de Liquidez.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	12.330.210/7.183.467=1.7

Razón Corriente. Durante la vigencia 2015, el Municipio de Toluviejo- Sucre por cada peso adeudado a corto plazo contó con \$1.7 pesos para atender el compromiso.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	12.330.210- 7.183.467=5.143.746

Capital de Trabajo. Durante la vigencia 2015, el Municipio de Toluviejo - Sucre contó con un Capital de trabajo por valor de \$5.143.746miles, para cancelar el pasivo corriente.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	40.385.892/25.192.480=1.6



Solvencia. El resultado indica que el Municipio de Toluviejo - Sucre por cada peso adeudado cuenta con 1.6 pesos para cumplir el compromiso.

Indicadores de Endeudamiento.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Endeudamiento	Total Pasivo /Total Activo x100	25.192.480/40.385.892x100=62%

Endeudamiento. Muestra el porcentaje de acreencias que tiene el Municipio de Toluviejo - Sucre con respecto a sus activos. Para el año 2015 el total de pasivos representó el 62% de los activos.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Propiedad	Patrimonio /Total Activo x100	15.193.412/40.385.892x100=38%

Propiedad. El 38% de los activos del Municipio de Toluviejo- Sucre corresponden al Patrimonio Institucional.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Apalancamiento Total	Total Pasivo /Total Patrimonio x100	25.192.480/15.193.412x100=165%

Apalancamiento. Para el año 2015, la deuda adquirida por el Municipio de Toluviejo-Sucre representó el 165% del Patrimonio.

Indicadores de Gestión.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Ejecución de Ingresos Tributarios.	Recaudo de Ing. Trib. /Total recaudado.	5.209.188/23.287.290=22%

Ejecución de Ingresos Tributarios. Los ingresos tributarios representan el 22% del total de ingresos recaudados por el Municipio de Toluviejo - Sucre en la vigencia 2015.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Ing. Per –Cápita	Recaudo de Ing. Trib. /Población de Toluviejo -Sucre.	5.209.188/18.912=275



Ingreso Per-Cápita. Teniendo en cuenta la población proyectada por el DANE, para el año 2015, al Municipio de Toluviejo - Sucre por cada habitante ingresaron al presupuesto Municipal 275 pesos.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Ejecución Inversión	Inversión ejecutada /inversión presupuestada x100	30.492.782/30.915.292x100=98%

Ejecución de la Inversión. En relación a la inversión presupuestada por el Municipio de Toluviejo – Sucre en la vigencia 2015, la inversión ejecutada fue del 98%.

Póliza de Manejo.

La Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre para la vigencia 2015, constituyó la póliza de seguro de manejo global N° 3001024 de LA PREVISORA S.A seguros expedida el día 02 del mes de Febrero de 2015, por un costo de \$8.618miles, con vigencia desde el 28 de Enero de 2015 hasta el 28 de Enero de 2016.

Esta Póliza amparó la cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal.

Esta póliza ampara la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Toluviejo – Sucre.

Igualmente la entidad contó durante la vigencia fiscal 2015, con la póliza de responsabilidad civil N° 1001049 de la compañía de seguros la previsora S.A. La cual fue expedida el día 30 de enero del 2015, con vigencia comprendía desde el día 28 de enero de 2015 hasta el día 28 de enero del 2016.

El amparo de la póliza de responsabilidad civil es de cobertura R.C, clínicas y hospitales deducibles al 10% del valor de la pérdida, uso de equipos de diagnósticos y terapias, errores u omisiones profesionales, pago de causaciones, finanzas y costas, predios, labores y operaciones.



El valor asegurado es de \$5.236.049miles y el presupuesto de la entidad en la vigencia fiscal 2015 es de \$40.693.105miles, lo que significa que el valor asegurado es del 13%.

Recaudo de las Rentas Propias Vigencia 2015.

Cifras en miles de pesos

Concepto	Pto Final	Recaudo	%
Tributarios	5.792.330	5.209.188	89.9%
Tributarios libre destinación	3.053.649	2.705.302	88%
Predial unificado.	430.000	322.696	75%
Industria y Comercio.	2.200.350	1.963.343	89%
Avisos y tableros.	12.500	8.644	69%
Sobretasa A la gasolina	410.619	410.619	100%
Delineación Urbana	180	0	0
Tributarios. Con D. E	2.738.681	2.503.886	91%
Estampilla Pro-adulto	1.053.355	1.053.355	100%
Estampilla pro-cultura	275.000	270.344	98%
Contribución ley 418/97	963.965	963.854	99.9%
Transporte de Hidrocarburos.	227.861	112.587	49%
Sobretasa bomberil	218.500	103.746	47%
No tributarios propios	37.109	6.914	18%
Sanciones	1.409	1.409	100%
Intereses Moratorios	35.700	5.505	15%
Impuesto Predial	12.300	4.439	36%
Imp. Industria y Comercio	23.400	1.066	4%
TOTAL	5.829.439	5.216.102	89%

Como se puede observar en la tabla anterior las rentas propias (Tributarios y no Tributarios Propios) del Municipio de Toluviejo – Sucre en la vigencia 2015, fueron presupuestados por un valor definitivo de \$5.829.439miles, de los cual se recaudó un valor total de \$5.216.102miles que representan el 89% del presupuesto definitivo, siendo las de mayor representatividad el impuesto de industria y comercio el cual ha sido recaudado por un valor de \$1.963.343miles equivalentes a un 89% del presupuesto definitivo, la estampilla pro-anciano la cual fue recaudada por un valor de \$1.053.355miles equivalentes al 100% del presupuesto definitivo, la contribución por seguridad ciudadana la cual ha sido recaudada por un valor de \$963.854miles, equivalentes a un 99.9% del presupuesto definitivo, en un 100%, la sobretasa a la gasolina la cual ha sido recaudada por un valor de \$410.619miles equivalentes al 100% del presupuesto



definitivo, el impuesto predial el cual ha sido recaudado por un valor de \$322.696miles equivalentes a un 75% del presupuesto definitivo, la estampilla pro-cultura la cual fue recaudada por un valor de \$270.344miles equivalentes al 98% del presupuesto definitivo el impuesto de transporte de hidrocarburos el cual ha sido recaudado por un valor de \$112.587miles equivalentes a un 49% del presupuesto definitivo, la sobretasa bomberil la cual ha sido recaudada por un valor de \$103.746miles equivalentes al 47% del presupuesto definitivo, existen otras rentas de menor representatividad como son el impuesto de avisos y tableros el cual ha sido recaudado por un valor de \$8.644miles equivalentes al 69% del presupuesto definitivo, los intereses moratorios los cuales han sido recaudados por un valor de \$5.505miles equivalentes a un 15% del presupuesto definitivo, las sanciones las cuales han sido recaudadas por un valor de \$1.409miles equivalentes a un 100% del presupuesto definitivo. Las rentas propias representan el 22% del total de ingresos recaudados por el Municipio de Toluviejo durante la vigencia 2015, el 52% de las rentas propias recaudadas es de libre destinación, por lo tanto son utilizadas por la entidad para financiar gastos de funcionamiento e inversión, el 48% restante tiene destinación específica ya sea por ley, ordenanza o acuerdo.

El Municipio de Toluviejo para el recaudo de sus tributos, cuenta con su Estatuto Tributario y de Rentas Municipales adoptado mediante Acuerdo N°15 de Diciembre 10 de 2013, en el cual se establecen los lineamientos en materia tributaria a nivel municipal.

Fondos de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 418 de 1997 modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y Decretos 2615 de 1991 y 2170 de 2004, el Municipio de Toluviejo - Sucre ha acatado lo establecido en cuanto al recaudo de los recursos con destino a Fondo Cuenta de Seguridad Ciudadana, de tal manera que de la contratación de obra civil efectuada por la entidad en la vigencia 2015, y a la cual se le aplicó el 5% estipulado en la ley, se recaudó según la ejecución presupuestal de ingresos en total un valor de \$963.854miles, los cuales fueron ejecutados en su totalidad.

Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar.



La Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre mediante Decreto N° 185 de Diciembre 30 de 2015, constituyó reservas presupuestales por valor de nueve mil ochocientos veinte millones setecientos sesenta y un mil pesos (\$9.820.761miles), que corresponden a compromisos contraídos legalmente y que al término de la vigencia 2015 aún no se habían recibido, bajo ese mismo Decreto se constituyeron cuentas por pagar por valor de mil quinientos setenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil pesos (\$1.573.134miles) que corresponden a compromisos adquiridos que quedaron pendiente al término de la vigencia 2015.

Descuentos Efectuados por Ley, Ordenanza o Acuerdo y legalidad de pagos.

Para verificar los descuentos efectuados por la entidad ya sea por Ley, Ordenanza o acuerdo se tomó como muestra aleatoria los siguientes ordenes de pagos: Orden de pago N° 150984 de julio 09 de 2015 por valor de \$26.793miles, N°150995 de julio 15 de 2015 por valor de \$20.142miles, N°141111 de agosto 15 de 2015 por valor de \$15.850miles, N°151597 de octubre 16 de 2015 por valor de \$40.779miles, N° 151584 de octubre 15 de 2015 por valor de \$25.200miles, N°151776 de noviembre 13 de 2015 por valor de \$15.000miles, N° 150980 de julio 09 de 2015 por valor de \$15.000miles, N°151580 de octubre 15 de 2015 por valor de \$17.996miles, N°151737 de noviembre 11 de 2015 por valor de \$44.214miles, N° 151734 de noviembre 3 de 2015 por valor de \$18.946miles, N° 151743 de noviembre 3 de 2015 por valor de \$20.000miles, N° 151993 de diciembre 23 de 2015 por valor de \$33.000miles, N° 151581 de octubre 15 de 2015 por valor de \$24.000miles, N° 151394 de septiembre 15 de 2015 por valor de \$35.000miles, N° 151532 de octubre 02 de 2015 por valor de \$18.000miles, N° 151406 de septiembre 18 de 2015 por valor de \$24.500miles, N° 150976 de julio 09 de 2015 por valor de \$68.882miles, N° 151334 de septiembre 01 de 2015 por valor de \$18.000miles, N°152005 de diciembre 30 de 2015 por valor de \$17.984miles, N° 151987 de diciembre 23 de 2015 por valor de \$20.000miles, N°151256 de agosto 28 de 2015 por valor de \$65.106miles, N°151125 de julio 27 de 2015 por valor de \$20.000miles, N° 151907 de diciembre 12 de 2015 por valor de \$17.963miles, N° 151422 de septiembre 18 de 2015 por valor de \$17.898miles, N° 150951 de julio 02 de 2015 por valor de \$17.898miles, N°150973 de septiembre 09 de 2015 por valor de \$17.700miles, N° 151255 de agosto 09 de 2015 por valor de \$80.000miles, N° 151123 de julio 27 de 2015 por valor de \$65.105miles, N°



151012 julio 7 de 2015 por valor de \$18.000miles, N°151586 de diciembre 10 de 2015 por valor de \$20.000miles, N°151910 de diciembre 04 de 2015 por valor de \$24.700miles, N°151949 de diciembre 12 de 2015 por valor de \$18.000miles, N° 150948 de julio 2 de 2015 por valor de \$12.500miles, N° 151539 de octubre 2 de 2015 por valor de \$16.500miles, N°151407 de septiembre 18 de 2015 por valor de \$43.500miles, N°151787 de noviembre 20 de 2015 por valor de \$20.000miles, N° 151804 de Noviembre 25 de 2015 por valor de \$18.000miles, una vez analizados los comprobantes antes referenciados se constató que en ellos están contenidos descuentos por concepto de estampillas Pro- Universidad de Sucre, Pro-Hospital Universitario, Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura, Fondo de Seguridad, Pro- palacio y Retención en la Fuente, estos descuentos son efectuados al momento de realizar el pago por distintos conceptos y aplicando los porcentajes establecidos ya sea por Ley, Ordenanza o Acuerdo, de igual manera se observó que de los comprobantes analizados cuentan con sus respectivos documentos soporte que respaldan la legalidad de los pagos efectuados. Sin embargo la comisión auditora evidenció que la Alcaldía Municipal de Tolviejo durante la vigencia 2015, aplicó a los pagos efectuados por diferentes conceptos descuentos por Estampilla Pro – Universidad de Sucre una tarifa del 1.5%, no obstante a que de acuerdo a lo establecido en el literal A del artículo 295 de la ordenanza 130 de 2014, la tarifa a aplicar para los contratos y sus adiciones es del 2%, así mismo el literal B del mismo artículo establece que se causará al momento de presentar facturas o cuentas de cobro a la tarifa del dos por ciento (2 %), de acuerdo a lo anterior la entidad dejó de aplicar una tarifa del 0.5% por concepto de estampilla Pro-universidad de Sucre a los diferentes pagos efectuados, que según la muestra seleccionada de las órdenes de pago correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2015 la entidad dejó de recaudar un valor de \$5.065miles, lo que constituye un presunto detrimento patrimonial, por lo anterior se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, y presunto alcance fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

Hallazgo N° 30

Connotación: Administrativa, disciplinaria y fiscal



Condición. La comisión auditora evidenció que la Alcaldía Municipal de Toluviejo durante la vigencia 2015, aplicó a los pagos efectuados por diferentes conceptos descuentos por Estampilla Pro – Universidad de Sucre una tarifa del 1.5%, no obstante a que de acuerdo a lo establecido en el literal A del artículo 295 de la ordenanza 130 de 2014, la tarifa a aplicar para los contratos y sus adiciones es del 2%, así mismo el literal B del mismo artículo establece que se causará al momento de presentar facturas o cuentas de cobro a la tarifa del dos por ciento (2 %), de acuerdo a lo anterior la entidad dejó de aplicar una tarifa del 0.5% por concepto de estampilla Pro-universidad de Sucre a los diferentes pagos efectuados, que según la muestra seleccionada de las órdenes de pago correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2015 la entidad dejó de recaudar un valor de \$5.065miles, lo que constituye un presunto detrimento patrimonial, por lo anterior se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, y presunto alcance fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

Criterio: Artículo 295 ordenanza 130 de 2014, numeral 1 Art. 34 ley 734 de 2002, artículo 6º ley 610 de 2000.

Causa: Inobservancia a lo establecido en la norma.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial por valor de \$5.065miles

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se configura como hallazgo para ser trasladada al área y entidad competente.

Pagos a la DIAN.

Periodo	Fecha de pago	Valor a pagar	Sanciones	Intereses	Total pagado
Julio	24/08/2015	88.841	0	643	89.484
Agosto	08/09/2015	5.476	0	0	5.476
Septiembre	22/10/2015	43.381	0	275	43.656
Octubre	10/11/2015	24.657	0	0	24.657
Noviembre	29/11/2015	1.232	283	14	1.529
Diciembre	11/04/2016	99.131	0	0	99.131
Total		262.718	283	932	263.933



Una vez verificados los pagos efectuados a la DIAN, La comisión auditora constató, que la Alcaldía Municipal de Toluviejo durante los meses de julio a diciembre de la vigencia 2015, giró a la DIAN los recursos recaudados por concepto de retención en la fuente, sin embargo se observó que los periodos julio, septiembre y noviembre fueron cancelados extemporáneamente, lo que generó el pago de sanciones e intereses moratorios por valor de \$1.215miles, lo que constituye un presunto detrimento patrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Observación N° 31

Connotación: Administrativa, Fiscal.

Condición. La comisión auditora constató, que la Alcaldía Municipal de Toluviejo durante los meses de Julio a Diciembre de la vigencia 2015, giró a la DIAN, los recursos recaudados por concepto de retención en la fuente, sin embargo se observó que los periodos julio, septiembre y noviembre fueron cancelados extemporáneamente, lo que generó el pago de sanciones e intereses moratorios por valor de \$1.215miles, lo que constituye un presunto detrimento patrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Criterio: Art.6 ley 610 de 2000

Causa: Inobservancia a lo establecido en la norma

Efecto: Presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.215miles.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La entidad no envió respuesta alguna para controvertir esta la observación, por lo tanto esta queda en firme con su connotación administrativa y su presunta incidencia fiscal, se configura como hallazgo para ser trasladada a la entidad y área competente.

Deuda Pública Interna.

Al término de la vigencia 2015 la Alcaldía Municipal de Toluviejo, cerró con una deuda interna por valor de quinientos dieciocho millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos (518.436miles), la cual corresponde a créditos contraídos con Bancolombia.



3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Toluviejo-Sucre no se presentaron denuncias para resolver.

3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante la ejecución de la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Toluviejo Sucre, no se presentó beneficios del proceso auditor.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Viable a la Comunidad

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALAZGOS
Auditoría regular Alcaldía de Toluvejo
Vigencia 2015

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVOS		
Hallazgo N° 13 Pág. 57 Hallazgo N° 15 Pág. 61 Hallazgo N° 19 Pág. 65 Hallazgo N° 20 Pág. 67 Hallazgo N° 22 Pág. 71 Hallazgo N° 23 Pág. 72 Hallazgo N° 24 Pág. 73 Hallazgo N° 25 Pág. 76 Hallazgo N° 26 Pág. 77 Hallazgo N° 27 Pág. 81 Hallazgo N° 28 Pág. 95 Hallazgo N° 29 Pág. 97	31	
2. ADMINISTRATIVOS – DISCIPLINARIOS		
Hallazgo N° 1 Pág. 15 Hallazgo N° 2 Pág. 19 Hallazgo N° 3 Pág. 20 Hallazgo N° 8 Pág. 43 Hallazgo N° 11 Pág. 49 Hallazgo N° 12 Pág. 49 Hallazgo N° 16 Pág. 61 Hallazgo N° 17 Pág. 61 Hallazgo N° 21 Pág. 68	9	
3. ADMINISTRATIVO, FISCAL		
Hallazgo N° 30 Pág. 112 \$5 065 000 Hallazgo N° 31 Pág. 113 \$1.215.000	2	
4. ADMINISTRATIVOS , DISCIPLINARIO Y FISCALES		
Hallazgo N° 4 Pág. 24 \$40.000.000 Hallazgo N° 5 Pág. 30 \$ 7.206.718.42 Hallazgo N° 6 Pág. 35 \$2.601.612 Hallazgo N° 7 Pág. 43 \$8.095.924.62 Hallazgo N° 9 Pág. 48 \$ 18.230.303.67 Hallazgo N° 10 Pág. 48 \$26.668.400 Hallazgo N° 14 Pág. 59 \$31.397.070 Hallazgo N° 18 Pág. 65 \$4.000.000 Hallazgo N° 30 Pág. 112 \$5 065 000	11	
TOTALES (1, 2, 3, 4 Y 5)	31	\$144.480.028.71

Mutis
ANA GLORIA MARTINEZ
Jefe Área Control Fiscal y Auditoria

Mercedes Meza
MERCEDES MEZA MEZA
Auditor CGDS

seuel
ESPERANZA MERLANO LOPEZ
Coordinador CGDS

Ramón Domínguez
RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ
Auditor CGDS

Pedro Eliseo Romero
PEDRO ELISEO ROMERO ABAD
Auditor CGDS